ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ANEXO COMPLEMENTARIO

SDM-LP-087-2018

Objeto: "CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL"

Subsecretaría de Gestión Corporativa /
Subsecretaría de Servicios para la Movilidad

BOGOTÁ D.C.,SEPTIEMBRE 2018

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

NOTA DE INTERÉS

Este Pliego de Condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que la modifican o complementan; para tal efecto, se han realizado los estudios de conveniencia y oportunidad con base en los requerimientos de la Secretaria Distrital de Movilidad, los cuales se plasman en las condiciones del presente pliego.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, que permitan una selección objetiva, transparente y responsable.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes para participar en este proceso de selección, leer debidamente el presente pliego de condiciones y seguir las instrucciones en él consagradas.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, en forma exhaustiva, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
5. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
6. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
7. Revise la póliza de seriedad de la propuesta y verifique que:
   - Sea otorgada a favor del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
   - Como tomador, que figure su razón social completa, e incluir la sigla; siempre y cuando, ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
   - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
   - La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
   - El OBJETO y EL NÚMERO de este proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.
   - Esté suscrita por el TOMADOR – PROPONENTE – AFIANZADO.
8. Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.
9. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS RADICADAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO.
10. Toda consulta debe formularse por escrito radicada en la Dirección de Asuntos Legales o enviada vía e-mail al correo otorgado por la Secretaría en el presente Pliego de Condiciones o vía fax a teléfono 3649400 ext. 4461, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
11. Toda comunicación enviada por los proponentes debe ser dirigida a nombre de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, Dirección de Asuntos Legales y radicada en la Calle 13 No 37-35, dentro del horario comprendido entre las 7:00 a.m. y 4:30 p.m.
12. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, AUTORIZAN A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, para verificar toda la información que en ella suministren.
13. Cuando se presente una presunta falsedad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.
14. Tenga presente llegar con suficiente tiempo al cierre, debido a inconvenientes que se pudieran presentar al ingreso a las instalaciones de la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

I. INTRODUCCIÓN

La Secretaría Distrital de Movilidad, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de seguros.

El presente proceso de selección se encuentra identificado con el número SDM-LP-087-2018

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en el cronograma del proceso.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

II. ASPECTOS GENERALES

2.1. Normatividad aplicable al presente proceso de selección

El presente proceso de selección, así como el contrato que se deriva del mismo, está sujeto a la Constitución Política de Colombia, a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, como también al Pliego de Condiciones y sus Adendas. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

La modalidad de selección que se debe adelantar es la de licitación pública, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y el presupuesto del mismo, conforme con lo establecido en el artículo 2º numeral 1º de la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración* Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 527 de 1999 *"Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"*
- Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".*
- Decreto Ley 019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*
- Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*
- Decreto 1421 de 1993 *"Por medio del cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá"*
- Código de Comercio y Código Civil.
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- Ideario Ético del Distrito, el cual se puede consultar en el siguiente link: http://transparenciabogota.gov.co/?wpfb_dl=31
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables.

2.2. Acuerdos comerciales

Para este proceso no se encuentra cobijado por Acuerdo Internacional o tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SUPEINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la Superintendencia Financiera a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 Constitución Nacional).

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º Estatuto Orgánico del Sistema Financiero). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras sin sucursal en Colombia no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

El presente proceso de selección está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales.

2.3. Documentos del proceso

Los documentos del proceso incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

1. Estudios previos y sus anexos
2. Estudios del Sector
3. Matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
5. Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos
6. Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos
7. El acto administrativo de apertura del presente proceso de selección.
8. Las adendas y comunicaciones que expida LA SECRETARÍA, en desarrollo del presente proceso.
9. Las Resoluciones, actas y demás actos administrativos que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
10. Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del presente proceso.
11. Los demás documentos que se alleguen en el presente proceso de selección.
12. El acto administrativo con la que se adjudique o declare desierto el proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

2.4. Consulta del pliego de condiciones y documentos del proceso

La consulta del pliego de condiciones podrá hacerse durante el plazo del presente proceso a través del Portal Único de Contratación (SECOP II).

2.5. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de los dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría Distrital de Movilidad, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, a que se presenten recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

2.5.1. Convocatoria a la Veeduría Distrital

De conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a la Veeduría en los términos de Ley. Igualmente la SDM, facilitará la participación de sus empleados en las sesiones de trabajo requeridas para la implementación de sus procesos y para la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético entre los proponentes.

2.6. Democratización de oportunidades económicas en el Distrito Capital – Directiva 001 de 2011

Con el fin de materializar el objeto de que trata la Directiva "promover la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital, y estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, según lo dispuesto; sin perjuicio de las demás acciones o actuaciones que se ejecuten por parte de las entidades y organismos distritales en atención a las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, en cumplimiento de sus funciones, la Constitución Política, la Ley, y las providencias judiciales", de que trata este numeral, la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD da cumplimiento a las disposiciones relacionadas en dicha circular, para lo cual la Secretaria Distrital de Movilidad considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición teniendo en cuenta las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas del presente proceso.

2.7. Compromiso Anticorrupción

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República al número telefónico: 562 93 00 extensión 3709; correo electrónico buzon1@presidencia.gov.co y personalmente en la dirección Carrera 8ª Nº 7-27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el caso en que la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo N° 11 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Este proceso contará con la Implementación de un Proceso Preventivo para el Mejoramiento de la Gestión Contractual, por parte de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley. Para cualquier denuncia la Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida 24 No. 39-91, piso 6, teléfono 3407666 extensión 619, correo electrónico contratación@veeduriadistrital.gov.co.

2.8. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.9. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito a través de la plataforma SECOP II.

2.10. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en español. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección IV REQUISITOS HABILITANTES, que estén en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de conformidad con los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

2.11. Interpretación y aceptación del pliego de condiciones

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este Pliego y anexar la documentación exigida.

Los Pliegos de Condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y Adendas. El orden de los capítulos y cláusulas de estos Pliegos de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos Pliegos de Condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para la Secretaria o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

2.12. Modificaciones a los pliegos de condiciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, se podrán realizar adendas al pliego de condiciones, cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Las adendas procederán de oficio o como resultado de lo debatido en la audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones, por lo tanto La SDM hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta un (1) día anterior a la fecha establecida para el cierre del proceso de selección, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones; las adendas serán suscritas por el Ordenador del Gasto de la unidad ejecutora respectiva de la Secretaria Distrital de Movilidad.

Los documentos antes mencionados serán publicados en la página a través del portal Único de Contratación (SECOP II); por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Es entendido, que el pliego de condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

2.13. Apertura del proceso de selección

Mediante acto administrativo, se ordenará la apertura del proceso correspondiente, quedando establecidas la duración del proceso y la fecha de cierre del mismo.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

2.14. Traslado del Informe De Verificación

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la Secretaría Distrital de Movilidad solicitará la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las ofertas, así:
1.En el informe de requisitos habilitantes, en el cual se señalará detalladamente el requisito a subsanar y para el cual se otorgará el término del traslado del informe de evaluación, señalado en el cronograma del proceso, informe que será publicado en el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra,gov.co.
2.Si fruto de las observaciones al informe de evaluación, procede efectuar un nuevo requerimiento, este se hará para todos los oferentes en forma simultánea en un solo documento que se publicará en el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra,gov.co, indicando los requisitos a subsanar y señalando un plazo igual, razonable y proporcional.

Para este efecto, los proponentes deberán allegar la documentación solicitada dentro del término que se fije en el requerimiento, el cual es preclusivo y perentorio, de conformidad con lo señalado en el Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 1: Los factores de escogencia serán evaluados con base en la documentación aportada junto con la propuesta al momento del cierre, por tanto, no serán susceptibles de complementación, adición, modificación o mejora. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Nota 2: Los documentos de subsanación que deseen allegar, deberán ser remitidos a través de la sección de MENSAJES del proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, de lo contrario no podrán ser agregados a las propuestas.

2.15. Condiciones para participar dentro del presente proceso

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que dentro de su actividad comercial o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80 de 1993).

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

La Secretaria Distrital de Movilidad, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, lo anterior, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

2.15.1. Conflicto de intereses

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Secretaria Distrital de Movilidad, o con los principios de la contratación administrativa.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Secretaría Distrital de Movilidad.

Para efectos del presente proceso, además de lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010 o en la normatividad vigente, se entiende por beneficiario real cualquier persona, o grupo de personas participando conjuntamente en una misma propuesta, que directa o indirectamente, por si misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga capacidad de control respecto de otro proponente individual o en estructura plural.

Para estos efectos, se entenderá que existe capacidad de control, cuando se verifiquen los supuestos previstos en los artículos 260 y subsiguientes del Código de Comercio para subordinación y control, independientemente de si dicha situación ha sido registrada. Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y subordinadas.

En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Es por ello que deberá tenerse en cuenta no podrán presentar oferta dentro del presente proceso de selección ningún proponente que haga parte del mismo holding o grupo empresarial[1] que también pretenda presentarse al mismo proceso pues su propuesta será rechazada.

Los Proponentes o miembros de Estructura Plural deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el Anexo No. 09 "Carta de Presentación" que: **1.** No están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; **2.** No se encuentran incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación, **3.** No se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta.

2.15.2. Inhabilidades e Incompatibilidades

No podrán participar en el presente proceso de selección, quienes se encuentren incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el numeral 4 del Artículo de la Ley 734 de 2002, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta (**ANEXO No. 9**), bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

2.16. Propuestas conjuntas

Se entenderá presentada una propuesta conjunta, cuando de manera plural dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, bajo Consorcio o Unión Temporal, presenten una sola Propuesta en el presente proceso de selección.

2.17. Plazo del proceso para la presentación de la propuesta

La propuesta se presentara en las condiciones establecidas por Colombia compra eficiente, mediante los manuales y guías para los proveedores para el uso del SECOP II.

El SECOP II lo llevara al área de trabajo del proceso de contratación. Desde ahí puede enviar su oferta. El cronometro le indica cuanto tiempo tiene para enviar la oferta. No podrá enviarla cuando el cronometro llegue a cero.

Para crear una oferta haga clic en "crear oferta". Asegúrese que está utilizando la cuenta del proveedor correcto, recuerde que si es un proponente plural no puede presentar su oferta desde la cuenta de uno de los integrantes.

---

[1] Ley 222 de 1995. Art. 28.- *Grupo empresarial. Habrá grupo empresarial cuando además del vínculo de subordinación, exista entre las entidades unidad de propósito y dirección.*
Se entenderá que existe unidad de propósito y dirección cuando la existencia y actividades de todas las entidades persigan la consecución de un objetivo determinado por la matriz o controlante en virtud de la dirección que ejerce sobre el conjunto, sin perjuicio del desarrollo individual del objeto social o actividad de cada una de ellas. Corresponderá a la Superintendencia de Sociedades, o en su caso a la de Valores o Bancaria, determinar la existencia del grupo empresarial cuando exista discrepancia sobre los supuestos que lo originan.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Si antes de la fecha límite para la presentación de ofertas usted quiere hacer modificaciones a la oferta ya enviada, puede enviar una nueva versión a través de SECOP II. La plataforma le pedirá que retire la oferta presentada previamente.

NOTA 1: La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y la Secretaría Distrital de Movilidad deberán estar escritos en idioma castellano, en los casos de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano o con los requisitos de apostille previsto en la Ley 455 de 1998, según sea el caso.

El plazo del proceso de selección será el comprendido entre la fecha de apertura y el cierre del mismo, dentro del cual se podrán efectuar modificaciones al presente Pliego de Condiciones mediante adendas en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El plazo del presente proceso de selección podrá ser prorrogado antes de la fecha y hora previstas para el cierre, por el término que lo considere LA SECRETARÍA, cuando lo estime conveniente.

En el evento en que los términos se cumplan en un día no hábil, se trasladará al día hábil siguiente.

2.18. Plazo del proceso para la presentación de la propuesta

El plazo del proceso de selección será el comprendido entre la fecha de apertura y el cierre del mismo, dentro del cual se podrán efectuar modificaciones al Pliego de Condiciones electrónico y el anexo complementario mediante adendas en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El plazo del presente proceso de selección podrá ser prorrogado antes de la fecha y hora previstas para el cierre, por el término que lo considere la Secretaría Distrital de Movilidad, cuando lo estime conveniente.

En el evento en que los términos se cumplan en un día no hábil, se trasladará al día hábil siguiente.

2.19. Condiciones de la propuesta

La propuesta se presentará en las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente, mediante los Manuales y guías para Proveedores para el uso del SECOP II, a través del link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii

El SECOP II lo llevará al área de trabajo del Proceso de Contratación. Desde ahí puede enviar su oferta. El cronómetro le indica cuánto tiempo tiene para enviar la oferta. No podrá enviarla cuando el cronómetro llegue a cero.

Para crear una oferta haga clic en "Crear oferta". Asegúrese que está utilizando la cuenta del Proveedor correcto, recuerde que si es un proponente plural no puede presentar su oferta desde la cuenta de uno de los integrantes. Si antes de la fecha límite para presentación de ofertas usted quiere hacer modificaciones a la

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

oferta ya enviada, puede enviar una nueva versión a través del SECOP II. La plataforma le pedirá que retire la oferta presentada previamente.

NOTA 1: La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y la Secretaría Distrital de Movilidad deberán estar escritos en español, en los casos de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción al español. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano o con los requisitos de apostille previsto en la Ley 455 de 1998, según sea el caso.

NOTA 2: El proponente deberá diligenciar todos los anexos descritos en el presente anexo complementario.

La propuesta deberá presentarse con una vigencia mínima de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso; si los términos de este proceso se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta.

El interesado en participar debe entender que los anexos y adendas son parte integral del pliego de condiciones electrónico y del anexo complementario y deberá hacer una lectura integral y armónica de los mismos.

La Secretaría Distrital de Movilidad se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en el presente anexo complementario con el fin de verificar la información suministrada por el proponente.

La Entidad no tendrá en cuenta las propuestas allegadas por correo o las radicadas en físico.

2.20. Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

Para el efecto, la Secretaría Distrital de Movilidad mantendrá la reserva de la información reportada como confidencial, privada o que configure secreto industrial, en el proceso de contratación frente a terceros.

La Secretaría Distrital de Movilidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y la recomendación para la adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Secretaría Distrital de Movilidad comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.

2.21. Apertura de las propuestas

De acuerdo a las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente mediante los Manuales y guías para Proveedores para el uso del SECOP II, a través del link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

En al acto de cierre se abrirá el sobre de la propuesta económica, **salvo en los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública**, donde el sobre que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en este anexo complementario, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad (Parágrafo 3 del artículo 1° de la Ley 1882 de 2018).

2.22. Verificación de la información

La SDM se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y, a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, entre otros. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.23. Desarrollo y realización de audiencias

En virtud del principio de transparencia regulado por el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría Distrital de Movilidad desarrollará dentro del presente proceso de selección, las siguientes audiencias públicas:

2.23.1. Audiencia de estimación, tipificación y asignación de riesgos: La cual se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

2.23.2. Audiencia pública de adjudicación: En la fecha y hora establecida en el cronograma, se desarrollará la Audiencia Pública de Adjudicación del Contrato, de conformidad con los artículos 9º de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se procederá a dar respuestas a las observaciones presentadas en la audiencia Pública, siempre y cuando estas no hayan sido resultas.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará mediante acto administrativo – Resolución debidamente motivada, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido en la misma audiencia.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la Secretaria, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía. En este evento, la SDM mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.23.2.1. Desarrollo de la audiencia de adjudicación: En la audiencia pública de adjudicación, la Secretaría Distrital de Movilidad:

a. Resolverá mediante documento escrito las observaciones formuladas por los oferentes al informe de evaluación preliminar de las propuestas.
b. Los oferentes, por una sola vez y por el **término máximo de cinco (5) minutos**, podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad, sin que implique una nueva oportunidad para mejorar o modificar la propuesta.
c. En la audiencia podrá participar el representante legal del proponente o su apoderado. En todo caso toda intervención deberá ser hecha por una sola persona que represente al oferente.
d. Si los pronunciamientos realizados por los oferentes requieren un análisis y la respuesta puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por un término razonable, para verificar y decidir sobre los asuntos planteados.
e. Durante la audiencia, los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.
f. Una vez cerrado el tiempo de aclaración de las observaciones de la evaluación y una vez presentada la recomendación por el Comité Evaluador en la que determinen los requisitos habilitantes previamente evaluados, y la sumatoria de todos los puntajes obtenidos, la SDM adoptará la decisión que corresponda y se notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.
g. La Secretaría Distrital de Movilidad se reserva el derecho de conservar los sobres de las propuestas no habilitadas para soporte de posteriores procesos.

2.24. Copias

En aras del principio de transparencia, todos los documentos del presente proceso son públicos y se podrán consultar en las páginas Portal Único de Contratación (SECOP II) en la dirección www.contratos.gov.co y contratación a la vista www.contratacionbogota.gov.co. Para adquirir copia física de los documentos relacionados con el proceso, los interesados deben acercarse a la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaria Distrital de Movilidad - donde se le indicará el trámite correspondiente para la expedición de las copias.

2.25. Ofertas alternativas y propuestas parciales

Para el presente proceso de selección se aceptan propuestas parciales. Los proponentes podrán presentar oferta para la totalidad de los Grupos o presentar oferta parcial para uno (1) o varios de los Grupos. En todo

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

caso, la oferta para la totalidad de los grupos o, la oferta parcial para uno (1) o varios de los grupos deberá cumplir con la totalidad de los ramos que conforman el grupo.

Toda propuesta presentada supone la aceptación de cada componente de los pliegos y de sus anexos.

2.26. Verificación de requisitos habilitantes

Dentro del término fijado en el cronograma del pliego, se verificaran los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos Pliegos de Condiciones cuales propuestas son habilitados.

La SDM podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

2.27. Traslado del informe de verificación

Una vez agotada la etapa de evaluaciones y de subsanabilidad de documentos habilitantes anteriormente enunciadas en la fecha señalada en el cronograma del proceso la Entidad pondrá a disposición de los proponentes mediante publicación a través de SECOP II, el informe de evaluación.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hay lugar, la SDM llevará a cabo la evaluación económica.

2.28. Declaratoria de desierta de la selección

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la SDM podrá declarar desierto el presente proceso de selección, en los siguientes casos:

a) Por motivos o causas que impidan el cumplimiento del deber de selección objetiva.
b) Cuando no se presente propuesta alguna.
c) Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en este pliego de condiciones.
d) Cuando una vez realizada la apertura del sobre económico de los participantes en el orden de elegibilidad sobrepasen el presupuesto oficial o no sea concordante con la propuesta técnica presentada.

2.29. Adjudicación con oferente único

La SDM podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

2.30. Término para la suscripción del contrato

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato, dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no allega oportunamente los documentos requeridos al efecto, quedará a favor de la SDM, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, la SDM, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

2.31. Intermediario de Seguros

La SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, por medio del Acuerdo Marco de Precios, suscribió la Orden de Compra 18432 de 2017, con la firma JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, con NIT. 800.018.165-8, Intermediario que actualmente nos asesoran en el presente proceso de selección

En consecuencia la compañía aseguradora favorecida, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio y el artículo 4 del Decreto 2605 de 1993, pagará la comisión del intermediario de seguros correspondiente, de las pólizas objeto de este proceso y sus adiciones, prorrogas, modificaciones o extensiones de cobertura; por lo tanto la propuesta debe incluir el porcentaje de comisión ofrecida de las pólizas, la cual deberá corresponder a los porcentaje descritos a continuación:

Ramo	Comisión
Todo Riesgo Daños Materiales	2,00%
Todo Riesgo Maquinaria y Equipo	2,00%
Ramo de Automóviles	3,00%
Ramo de Manejo	0,01%
Ramo de Responsabilidad civil Extracontractual	2,00%
Ramo de Responsabilidad civil Servidores Públicos	2,00%
Ramo de Responsabilidad civil Protección de Datos	2,00%
Ramo de Transporte de Valores	0,01%
Ramo de Transporte de Mercancía	0,01%
Ramo de S O A T	0,01%

III. ASPECTOS ESPECIFICOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

3.1. Modalidad de Selección y justificación

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza del contrato a celebrar, La modalidad de selección que se debe adelantar es la de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, en el Art. 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia En el presente proceso de selección se tendrán en cuenta factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la alternativa señalada en el numeral 2º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, concordante con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir a través de la ponderación de los elementos de calidad y precio.

3.2. Objeto a contratar

CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.

3.3. Alcance del objeto

Las pólizas objeto de contratación son las siguientes:

GRUPO	UNIDAD	RAMO
GRUPO 1	ADMINISTRATIVA	TODO RIESGOS DAÑOS MATERIALES ADMINISTRATIVA
	ADMINISTRATIVA	AUTOMOVILES ADMINISTRATIVA
	ADMINISTRATIVA	TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA
	ADMINISTRATIVA	MANEJO GLOBAL
	ADMINISTRATIVA	RCE BASICA
	ADMINISTRATIVA	TRANSPORTE DE VALORES
	ADMINISTRATIVA	TRANSPORTE DE MERCANCIAS
	ADMINISTRATIVA	SOAT ADMINISTRATIVA
	ESTACION METROPOLITANA	TODO RIESGOS DAÑOS MATERIALES ESTACION METROPOLITANA
	ESTACION METROPOLITANA	AUTOMOVILES ESTACION METROPOLITANA
	ESTACION METROPOLITANA	SOATESTACION METROPOLITANA
GRUPO 2	ADMINISTRATIVA	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
GRUPO 3	ADMINISTRATIVA	RESPONSABILIDAD CIVIL PROTECCION DE DATOS
GRUPO 4	SEMAFORIZACION	TODO RIESGOS DAÑOS MATERIALES SEMAFORIZACION

Cada uno de los seguros requeridos deberá tener por objeto:

- **Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales**

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Entidad, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

- **Seguro Todo Riesgo Equipo y Maquinaria**

Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo que se moviliza por sus propios medios, de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Entidad ubicada en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas y/o a sus bienes.

- **Póliza de seguro de Automóviles**

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Entidad, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con dichos vehículos.

- **Seguro de Transporte de Valores**

Amparar las pérdidas o daños materiales causados durante la movilización, dentro del territorio nacional, de dineros (moneda legal y divisas) y títulos valores de propiedad de la Entidad o por los que sea o deba ser legalmente responsable.

- **Seguro de Transporte de Mercancias**

Amparar las pérdidas o daños materiales causados durante la movilización, dentro del territorio nacional, de mercancias propiedad de la Entidad o por los que sea o deba ser legalmente responsable.

- **Seguro de Manejo Global sector oficial**

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad la Entidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (Funcionarios y contratistas) que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (Funcionarios y Contratistas); de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

- **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual**

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la Entidad, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

- **Responsabilidad Civil Servidores Públicos**

El artículo 52 de la Ley 1815 de 2016, tercer inciso dispone "(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)"

La cobertura de este seguro se dirige a amparar el detrimento patrimonial generado a instancias de actos de gestión directiva, el cual afecta a la entidad, en su carácter de directa responsable de la actuación de sus funcionarios. Adicionalmente ampara los costos de defensa del funcionario, atendiendo lo preceptuado en la Directiva Presidencial No. 10 de 2002, en la que a fin de lograr el equilibrio entre los deberes y las cargas que el ejercicio de un cargo público impone y la necesaria seguridad de quien lo ejerce, permite considerar la viabilidad de que el Estado asuma con sus propios recursos la defensa de los servidores públicos sujetos a la rigurosidad de las normas que rigen su responsabilidad, en concordancia con el Artículo 49 de la Ley 1593 de 2012.

- **Responsabilidad Civil Protección de Datos**

Este seguro tiene por objeto amparar los riesgos que se deriven en perjuicios y los gastos de defensa relacionados con una violación de datos personales o corporativos, ya sea causada por un funcionario o contratista que labore al interior de la Secretaria Distrital de Movilidad o por un encargado del tratamiento o proveedor de servicios de datos de la misma Entidad

- **Seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito - SOAT.**

La Entidad, de acuerdo a lo estipulado en la Legislación Nacional, debe cumplir con la obligación de contratar con las Compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia el seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de tránsito "SOAT".

De conformidad con la obligación legal de la contratación de este seguro, la misma se efectuará contemplando los amparos y límites asegurados establecidos por la norma legal.

NOTA: Teniendo en cuenta que los Seguros Obligatorios en Accidentes de Tránsito del parque automotor de la Entidad poseen diferentes vencimientos, los oferentes deberán cotizar de acuerdo con los mismos, pero para el pago de las respectivas primas, están se cancelarán al momento de su expedición.

3.4. Identificación del contrato a celebrar

El contrato que se derive del presente proceso de selección, se denomina "CONTRATO DE SEGURO". El Título V, del Libro Cuarto del Código de Comercio regula el Contrato de Seguro.

3.5. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidad (UNSPSC)

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por la Secretaría Distrital de Movilidad se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Tabla 1 – Clasificador de bienes y servicios UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
84000000 Servicios Financieros y de Seguro	84130000 Servicios de Seguros y pensiones	84131500 Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131501 Seguros de edificios o del contenido de los edificios	84131501
84000000 Servicios Financieros y de Seguro	84130000 Servicios de Seguros y pensiones	84131500 Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131503 Seguro de automóviles o camiones	84131503

Nota 1: La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Única Externa de 2018 estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "(...)*La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación* (...)."

Nota 2: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad, verificará la correspondiente clasificación hasta el tercer nivel, de acuerdo a las inscripciones que se realizan en el RUP.

3.6. Presupuesto oficial

El valor estimado del contrato es de CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($4,127,821,208) M/Cte, IVA incluido. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el estudio de mercado que se presenta en documento Estudio de Mercado

Unidad	Valor	CDP	Línea
SDM - ADMINISTRATIVA	$823.458.153	956	FSGC-22
SDM -ESTACION METROPOLITANA	$834.656.981	2318	SSM-979
SDM- SEMAFORIZACIÓN	$2.469.706.074	2316	SSM-14
TOTAL	**$4.127.821.208**		

El presupuesto para el presente proceso de selección se discrimina de la siguiente manera por UNIDAD:

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

ENTIDAD	VALOR
SECRETARÍA DE MOVILIDAD - ADMINISTRATIVA	**$ 823.458.153.** Dentro de este valor, la Entidad ha determinado un **VALOR FIJO** de **$ 11.356.058** para nuevas inclusiones y/o movimientos
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD – ESTACIÓN METROPOLITANA DE TRÁNSITO	**$ 834.656.981.** Dentro de este valor, la Entidad ha determinado un **VALOR FIJO** de **$14.624.953** para nuevas inclusiones y/o movimientos.
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD – SEMAFORIZACION	**$2.469.706.074** Dentro de este valor, la Entidad ha determinado un **VALOR FIJO** de **$51.619.850** para nuevas inclusiones y/o movimientos
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO	**$4.127.821.208 IVA INCLUIDO**

El presupuesto para el presente proceso de selección se discrimina de la siguiente manera por GRUPO:

GRUPO	VALOR	DISCRIMINACIÓN PRESUPUESTO
GRUPO 1	1.112.617.570	**$1.112.617.570. IVA INCLUIDO** **ADMINISTRATIVA** PRESUPUESTO DE **$277.960.589** Dentro de este valor, la Entidad ha determinado un **VALOR FIJO** de $11.356.058. para nuevas inclusiones y/o movimientos. **ESTACION METROPOLITANA** PRESUPUESTO **$834.656.981.** Dentro de este valor, la Entidad ha determinado un VALOR FIJO de $14.624.953 para nuevas inclusiones y/o movimientos.
GRUPO 2	534.758.222	**$534.758.222 IVA INCLUIDO**
GRUPO 3	10.739.342	**$10.739.342 IVA INCLUIDO**
GRUPO 4	2.469.706.074	**$2.469.706.074 IVA INCLUIDO**
TOTAL	4.127.821.208	**$4.127.821.208 IVA INCLUIDO**

NOTA: Los proponentes al momento de elaborar su propuesta, deben tener presente los VALORES FIJOS asignados por la Entidad dentro de su presupuesto para nuevas inclusiones y/o movimientos. La propuesta no podrá sobrepasar el valor del presupuesto incluidos los valores fijos.

Si el proponente no incluye estos valores fijos dentro del Formato económico, la Entidad procederá a incluirlos dentro del valor total presentado por el oferente y si el mismo sobrepasa el presupuesto total, la propuesta será rechazada.

La oferta económica por Grupo no podrá superar el presupuesto total del Grupo incluido IVA, so pena de RECHAZO de la propuesta para el GRUPO.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

3.7. Forma de Pago

El valor del contrato será cancelado por la Secretaría Distrital de Movilidad en un (1) solo pago a la entrega, instalación y recibo a satisfacción por parte del supervisor. SI _X_NO___

La Secretaría pagará al Contratista el valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el proponente favorecido y/o los servicios efectivamente prestados durante el mes SI ___ NO_X_

El (los) pago(s) se efectuará(n) previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

NOTA: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será expedida y/o verificada por parte del supervisor y/o el interventor según aplique:

1. Informe de actividades diligenciado y firmado por el interventor.
2. Cuadro en el que se discriminen los ítems (precios unitarios) efectivamente suministrados o ejecutados en el período, con cantidades, valores unitarios, subtotales, valor total y valor acumulado.
3. Factura original debidamente expedida de acuerdo con lo establecido en el estatuto tributario, para los casos correspondientes, anexando número de cuenta y Entidad bancaria. La cuenta debe estar a nombre del contratista para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la Entidad bancaria.
4. Informe de actividades, el cual debe cubrir el período estipulado en el certificado de interventoría.
5. Formato de "Vinculación de Transferencia Electrónica" en original, sin ningún tipo de enmendadura. El titular de la cuenta bancaria registrado en este formato debe coincidir con el beneficiario de la factura, en caso de cambio de cuenta bancaria del proveedor o contratista, debe informar y anexar los documentos soportes a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría.
6. Certificación de Cámara de Comercio con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición, para consorcio o unión temporal, acta de acuerdo consorcial.
7. Certificación de los pagos de seguridad social y parafiscales expedido por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, consorcio o unión temporal. Para las personas del régimen simplificado, pago de la seguridad social donde se especifique el período que se está cancelando y la misma tiene que ser legible. Anexar soportes.
8. Cédula de ciudadanía del revisor fiscal.
9. Certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores en vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.
10. El pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente y cumplimiento de la totalidad de los requisitos antes señalados en la Subsecretaria de Gestión Corporativa - Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.
11. Para la presentación de la factura se debe haber programado en el mes anterior, el valor exacto en el Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad y en todo caso los pagos estarán sujetos a este.
12. El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos y retenciones que se causen en virtud de la celebración del contrato, estarán a su cargo.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Nota: "*Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor.*

Los impuestos o gravámenes correspondientes serán:

Retenciones en la Fuente
Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Estampilla Pro Cultura
Estampilla Pro adulto mayor
Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT

Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados, serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación".

3.8. Plazo de ejecución del contrato

Los plazos de los contratos de seguros serán los ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se delante, de la siguiente manera:

- **Secretaria Distrital de Movilidad – Administrativa**. La vigencia en ningún caso podrá ser inferior a 180 días a partir de la fecha de vencimiento.
  Desde el 29 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 00:00 HORAS AL 27 DE JUNIO DE 2019 A LAS 00:00 Excepto, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS cuya vigencia mínima es 30 DE ENERO DE 2019 AL 27 DE JUNIO DE 2019 A LAS 00:00 y SOAT, cuya vigencia será de 365 días a partir de su vencimiento.

- **Secretaria Distrital de Movilidad – Estación Metropolitana**. La vigencia en ningún caso podrá ser inferior a 180 días partir de la fecha de vencimiento.
  Desde el 29 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 00:00 HORAS AL 27 DE JUNIO DE 2019 A LAS 00:00 HORAS. Excepto SOAT, cuya vigencia será de 365 días a partir de su vencimiento.

- **Secretaria Distrital de Movilidad – Semaforización.** La vigencia en ningún caso podrá ser inferior a 210 días partir de la fecha de vencimiento. Desde el 29 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 00:00 HORAS AL 27 DE JUNIO DE 2019 A LAS 00:00 HORAS.

La Vigencia se contará a partir del vencimiento actual de las pólizas y hasta la fecha presentada por el oferente dentro de su propuesta., so pena de rechazo de su propuesta.

GRUPO	UNIDAD	RAMO	PLAZO MINIMO
GRUPO 1	ADMINISTRATIVA	TODO RIESGOS DAÑOS MATERIALES ADMINISTRATIVA	29 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 00:00 HORAS AL 27 DE JUNIO DE 2019 A LAS 00:00 HORAS
	ADMINISTRATIVA	AUTOMOVILES ADMINISTRATIVA	29 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 00:00 HORAS AL 27 DE JUNIO DE 2019 A LAS 00:00 HORAS

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

GRUPO	UNIDAD	RAMO	PLAZO MINIMO
	ADMINISTRATIVA	TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	29 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 00:00 HORAS AL 27 DE JUNIO DE 2019 A LAS 00:00 HORAS
	ADMINISTRATIVA	MANEJO GLOBAL	29 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 00:00 HORAS AL 27 DE JUNIO DE 2019 A LAS 00:00 HORAS
	ADMINISTRATIVA	RCE BASICA	29 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 00:00 HORAS AL 27 DE JUNIO DE 2019 A LAS 00:00 HORAS
	ADMINISTRATIVA	TRANSPORTE DE VALORES	29 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 00:00 HORAS AL 27 DE JUNIO DE 2019 A LAS 00:00 HORAS
	ADMINISTRATIVA	TRANSPORTE DE MERCANCIAS	29 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 00:00 HORAS AL 27 DE JUNIO DE 2019 A LAS 00:00 HORAS
	ADMINISTRATIVA	SOAT ADMINISTRATIVA	VARIOS VENCIMIENTOS
	ESTACION METROPOLITANA	TODO RIESGOS DAÑOS MATERIALES ESTACION METROPOLITANA	29 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 00:00 HORAS AL 27 DE JUNIO DE 2019 A LAS 00:00 HORAS
	ESTACION METROPOLITANA	AUTOMOVILES ESTACION METROPOLITANA	29 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 00:00 HORAS AL 27 DE JUNIO DE 2019 A LAS 00:00 HORAS
	ESTACION METROPOLITANA	SOAT ESTACION METROPOLITANA	VARIOS VENCIMIENTOS
GRUPO 2	ADMINISTRATIVA	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	30 DE ENERO DE 2019 A LAS 00:00 HORAS AL 27 DE JUNIO DE 2019 A LAS 00:00 HORAS
GRUPO 3	ADMINISTRATIVA	RESPONSABILIDAD CIVIL PROTECCION DE DATOS	29 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 00:00 HORAS AL 27 DE JUNIO DE 2019 A LAS 00:00 HORAS
GRUPO 4	SEMAFORIZACION	TODO RIESGOS DAÑOS MATERIALES SEMAFORIZACION	29 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 00:00 HORAS AL 27 DE JUNIO DE 2019 A LAS 00:00 HORAS

NOTA: La fecha de inicio de cada una de las vigencias relacionadas en el cuadro anterior, es tentativa, toda vez que los plazos definitivos se encuentran sujetos a las condiciones de adjudicación de este proceso

3.9. Vigencia del contrato

La vigencia del contrato se contará a partir del vencimiento actual de las pólizas y hasta la fecha final de vigencia presentada en la propuesta adjudicada..

3.10. Lugar de ejecución

El lugar de ejecución del contrato será en el Territorio Nacional.

3.11. Obligaciones de las partes

3.11.1. Obligaciones generales del contratista

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

a. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Secretaría en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
b. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato
c. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
d. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones, el anexo técnico y demás documentos contractuales y la Ley, y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
e. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
f. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
g. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
h. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
i. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida para el contrato.
j. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Suministro de uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
l. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
m. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
n. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el supervisor del mismo.
o. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.
p. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
q. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita.
r. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
s. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el pliego de condiciones, el cual hará parte integral del futuro contrato.

3.11.2. Obligaciones específicas del contratista:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a:

a. Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
b. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad, una vez suscrito y legalizado el contrato.
c. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
d. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
e. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
f. Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.
g. La COMPAÑÍA ASEGURADORA se obliga a enviar al Tomador y al Asegurado, 3 avisos previos a la prescripción de cualquier siniestro con 90, 60 y 30 días calendario de anticipación.
h. En el evento de que un siniestro se encuentre reconocido y aceptado por la Aseguradora, y el Beneficiario no indique la forma en que se debe realizar la indemnización, la Aseguradora estará obligada a girar el valor de la indemnización y entregar el cheque correspondiente al Beneficiario, dos (2) días antes de que se produzca la prescripción.
i. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
j. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
k. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
l. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
m. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

n. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
o. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el contrato y por el término de dos (2) años.
p. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

3.11.3. Obligaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad

a. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
b. Cancelar el valor de este contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
c. Ejercer el control y la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
d. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
e. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo.
f. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

3.12. Indemnidad de la Secretaría Distrital de Movilidad

El contratista mantendrá indemne a la SDM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal o propiedades de terceros y a bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la SDM, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Secretaria Distrital de Movilidad.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la SDM, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la SDM, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los trabajos motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

3.13. Exclusión de la relación laboral

Dado que el contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, el personal que utilice es de su libre selección y nombramiento, por lo que entre aquel y la SDM no existirá vínculo laboral alguno.

En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, e indemnizaciones laborales a que haya lugar, y no habrá lugar a pagos diferentes a los pactados en el contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

3.14. Cesión y subcontratación

El CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la SDM, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la SDM, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la entidad.

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la SDM o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

3.15. Suspensión del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio de la SDM, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito.

3.16. Cláusulas excepcionales

Son aplicables al contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, de acuerdo con los artículos 14 al 17 de la ley 80 de 1993.

3.17. Sanciones contractuales

Se acuerdan como tales las multas, la cláusula penal pecuniaria y la cláusula de caducidad, siguientes:

a. **Multas:** En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas a cargo del CONTRATISTA, LA SECRETARÍA podrá imponer multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de ellas, una vez en firme las resoluciones que las imponen, exceda el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

b. **Cláusula Penal Pecuniaria:** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA SECRETARÍA podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato incluyendo adiciones presupuestas si hubiere. La cláusula penal se hará efectiva sin perjuicio de las demás acciones que adelante LA SECRETARÍA para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

LA SECRETARÍA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

Parágrafo: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Deberá seguir el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.

2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice la SECRETARÍA en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86, ibídem.

3. LA SECRETARÍA podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude a éste, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, la SECRETARÍA podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

3.18. Solución de conflictos

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 de 2009.

3.19. Suscripción del contrato

La suscripción del contrato se realizará de conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso, para el efecto el proponente adjudicatario entregará a la Secretaría Distrital de Movilidad, los siguientes documentos:

a. Traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.
b. El Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
c. La certificación bancaria a nombre del proponente adjudicatario.

Nota: El proponerte, persona natural o jurídica, así como cada uno de los integrantes de consorcio ò unión temporal deberán aportar el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección Nacional de Impuestos (DIAN).

3.20. Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfecciona con la aprobación del contrato de las partes CONTRATANTE y CONTRATISTA en la plataforma SECOP II.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

3.21. Legalización del contrato

El contrato se legaliza con la firma de las partes CONTRATANTE y CONTRATISTA.

La Secretaría Distrital de Movilidad, publicará el contrato en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

3.22. Requisitos de ejecución del contrato

Para la ejecución del contrato se requiere:

a. Expedición del Registro Presupuestal por parte de la Secretaría.
b. La aprobación previa de las garantías por la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría.
c. Suscripción del acta de inicio.
d. Las demás establecidas en el presente pliego de condiciones.

3.23. Liquidación del contrato

La Secretaría Distrital de la Movilidad procederá a su liquidación dentro de los seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en los términos previstos en la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3.24. Supervisión del contrato

La Entidad realizará la supervisión del contrato a través del Subdirector Administrativo, o quien sea designado por el ordenador del gasto, quien ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, así como lo indicado en el pliego de condiciones.

El cumplimiento del control de ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, este último fue modificado por el artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

3.24.1. Obligaciones del supervisor

1. Realizar el acta de inicio con el contratista
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes para fiscales cuando haya lugar a ello.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Enviar el original del acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la misma, a la Dirección de Asuntos Legales, para que repose en la carpeta del contrato. Mensualmente el supervisor debe aprobar y remitir a fin de que repose en el expediente contractual, original del informe de

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser enviada a esta dependencia **UNICAMENTE** cuando finalice la ejecución contractual, a fin de que repose en la carpeta del contrato.

9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
11. El supervisor deberá verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable de conformidad al artículo 1° del Decreto 392 de 2018. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.
12. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar la Dirección de Asuntos Legales el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría.
13. Las señaladas en el manual de contratación y el de supervisión de la Secretaría Distrital de Movilidad.
14. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

3.25. Garantías del Contrato

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, a su costo deberá constituir a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, NIT 899.9999.061 -9, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	Vigente por el término de duración del contrato, incluida la garantía, y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
		El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
Nota 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.
Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

IV. REQUISITOS HABILITANTES

La Secretaría Distrital de Movilidad, realizará la verificación jurídica, verificación de experiencia, la verificación financiera y la capacidad de organización de los proponentes,

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral primero (1ro) del artículo quinto (5) de la Ley 1150 de 2007 (Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes). Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	**Habilitado/ No habilitado**
Experiencia del Proponente	**Habilitado/ No habilitado**
Capacidad Financiera	**Habilitado/ No habilitado**
Capacidad Organizacional	**Habilitado/ No habilitado**

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de no habilitado de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación.

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

El comité evaluador técnico y financiero harán la revisión matemática de la propuesta seleccionada y así mismo verificarán que la misma no sobrepase el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el presente proceso de selección, todas las Compañías de Seguros legalmente constituidas en el País autorizadas para funcionar por la Superintendencia Financiera de Colombia y facultadas para ocuparse de negocios de seguros en Colombia. (Ley 45 de 1.990 artículo 30), que dentro de su actividad comercial o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80 de 1993).

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, enel cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del de la propuesta económica.

Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor de la propuesta económica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

La Secretaria Distrital de Movilidad, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, lo anterior, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Al presente proceso de selección podrán participar así:

- **A TRAVÉS DE UNA PROPUESTA ÚNICA:**

1. De manera singular
2. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal cuando todos los integrantes cuenten con la autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar todas las pólizas requeridas por la Entidad.

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

NOTA 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por pólizas.

- **A TRAVÉS DE VARIAS PROPUESTAS**

Considerando las condiciones especiales que presenta el mercado asegurador en relación con la división de compañías de seguros generales y de seguros de vida, al igual que la no autorización de participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la aseguradora no cuenta con autorización para la operación de alguno de los ramos involucrados, contenida en la Circular Externa 029 de 2014, Parte 2, Título IV, Capítulo II, Numeral 1.7.6., se establece la posibilidad de presentación de varias propuestas parciales, para el Grupo No. 1, de acuerdo con el siguiente reglamento:

a. Los proponentes que opten por presentar varias ofertas parciales deberán observar que a través de ellas se oferte la totalidad de ramos que conforman el Grupo 1, indicados en el numeral respectivo del Pliego de Condiciones, sin que pueda presentarse más de una propuesta para cada uno de los ramos que lo conforman.

b. Estos proponentes deberán presentar el ANEXO No. 20 denominado "RELACIÓN DE PROPUESTAS PARCIALES QUE SE PRESENTARÁN PARA OFERTAR POR UNO DE LOS DE LOS GRUPOS O LA TOTALIDAD DE GRUPOS", el cual deberá ser suscrito por todos sus representantes legales y en el cual se indique, de forma clara, a través de cuales ofertas Pliego de Condiciones para el presente proceso. En el ANEXO No. 20 se pueden presentar tantas ofertas parciales como considere necesarias, para cumplir con todos los ramos del Grupo 1.

c. La sumatoria económica de las ofertas parciales relacionadas en el ANEXO No. 20 no podrán superar el presupuesto asignado para el Grupo 1, so pena de rechazo de la totalidad de las ofertas parciales relacionadas en el mismo ANEXO No. 20.

d. Si alguna de las propuestas parciales queda incursa en causal de rechazo, la totalidad de las propuestas parciales relacionadas en el ANEXO No. 20, sufrirán la misma sanción.

e. Cada una de las propuestas parciales deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso y la calificación de las propuestas se realizará por ramos, obteniéndose posteriormente el puntaje único para todos los ramos del grupo 1, siguiendo el procedimiento descrito en el pliego de condiciones correspondiente a la "DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DEL GRUPO". La adjudicación se realizará a todos los proponentes descritos en el anexo denominado "RELACIÓN DE PROPUESTAS QUE SE PRESENTARÁN PARA OFERTAR LA TOTALIDAD DE LOS RAMOSQUE INTEGRAN EL GRUPO 1", siempre y cuando las ofertas reciban la mayor calificación en el puntaje único total.

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Tarjeta Profesional.**

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañaran de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del Contador como

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Para la verificación la capacidad jurídica el proponente deberá allegar con su propuesta lo siguiente

4.1.1. Constitución, representación legal, objeto y duración del proponente

4.1.1.1. Jurídicas Nacionales

Se considerarán personas jurídicas nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso (fecha máxima de presentación de ofertas).
b. Acreditar un término mínimo de duración de acuerdo con el plazo del contrato y un (1) año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
d. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente el acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
e. Acreditar que su objeto social o actividad comercial contempla actividades relacionadas con el objeto del contrato.

4.1.1.2. Propuestas conjuntas

Se entenderá presentada una propuesta conjunta, cuando de manera plural dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, bajo Consorcio o Unión Temporal, presenten una sola Propuesta en el presente proceso de selección.

La presentación de Propuestas por parte de Estructuras Plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

4.1.1.2.1. Consorcios o Uniones Temporales (Anexo 9A)

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Identificar de manera precisa a cada uno de los partícipes del consorcio o unión temporal.
b. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados por los proponentes durante el proceso de selección. Dichas modificaciones solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Secretaría durante la ejecución del contrato.
c. Hacer la designación de quién tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo, de presentar la oferta y de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, como también de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien deberá firmar el documento de constitución, manifestando su aceptación como representante legal.
d. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría.
e. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
f. Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato incluyendo garantías ofrecidas, liquidación del contrato y un (1) año más.
g. Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
h. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.
i. Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota 1: Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

Nota 2: El proponente deberá tener en cuenta que una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal. Dichas modificaciones en caso de ser estrictamente necesarias solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Secretaría durante la ejecución del contrato.

4.1.2. Registro Único de Proponentes (RUP)

El certificado de inscripción clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la adjudicación y tener una fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

En todo caso si el RUP no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas, de acuerdo a la Circular Única Externa de 2018, expedida por Colombia Compra Eficiente, *"En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta".*

En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado y acreditar su inscripción, calificación y clasificación en (dependiendo de la necesidad) del código UNSPSC exigido. Con la sumatoria de las inscripciones se deberá cumplir con la totalidad de las clasificaciones solicitadas.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de cierre y que se relacionen con requisitos mínimos a participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán aportar el RUP en el cual se verificará las condiciones establecidas en el pliego. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, ésta podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.

Notas importantes:

- ✓ En caso de prórroga del plazo del presente proceso, el certificado del Registro Único de Proponentes, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.
- ✓ No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.
- ✓ El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) al momento de la adjudicación.
- ✓ El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- ✓ El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
- ✓ Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.
- ✓ El proponente deberá estar inscrito en los códigos UNSPSC solicitados. En caso de que el interesado o alguno de sus miembros no cumplan con este requisito para la presente convocatoria se entenderá que no existe ofrecimiento y será considerado **NO HÁBIL**.
- ✓ Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente o renovado, se considerara como **NO HÁBIL** su propuesta.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Nota 3: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme al momento de adjudicar el presente proceso el cual deberá ser presentado por los oferentes.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

La verificación de la capacidad financiera y organizacional se verificará con las cifras acreditadas y registradas en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, conforme a su vigencia, teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y debe encontrarse en firme al momento de adjudicarse.

NOTA 1: En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de la capacidad financiera, se realizará igualmente mediante la presentación del RUP vigente, con la información financiera reportada por cada uno de los participantes.

La Secretaria Distrital de Movilidad advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "*(...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...)."

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

4.2.1. Capacidad Financiera

La verificación del cumplimiento de los índices financieros, se efectuará mediante la obtención de los Indicadores Índice de Liquidez, índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses y Capital de Trabajo. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros, con fundamento lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

4.2.1.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a uno punto dos (≥1.2)
Condición: Sí el índice de liquidez es Mayor o igual que 1.2 la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{i} \ X\ porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{i} \ X\ porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}$$

4.2.1.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de Endeudamiento = Pasivo total menos reservas técnicas / activo Total

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual que sesenta y cinco por ciento (≤65%)
Condición: Sí el índice de endeudamiento es Menor o igual que 65% la propuesta se calificará HABILITADA

La razón por la cual se utiliza la mencionada fórmula es porque en las compañías aseguradoras las reservas técnicas corresponden a provisiones de carácter obligatorio que se deben constituir de las primas no devengadas sobre las primas emitidas; por lo que se entiende que estas no significan como tal un endeudamiento, pues tienen el propósito de proteger la parte del riesgo correspondiente a la prima no devengada, garantizan el pago de los siniestros ocurridos que no hayan sido liquidados o avisados durante el ejercicio contable y también para cubrir riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica.

Como actividad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia, el Artículo 186 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero define cada una de las reservas así:

"Las entidades aseguradoras en Colombia deben constituir las siguientes reservas técnicas:

a) Reserva de riesgos en curso, que se establece como un valor a deducir del monto de la prima neta retenida con el propósito de proteger la porción del riesgo correspondiente a la prima no devengada.

b) Reserva matemática, que se define como la diferencia entre el valor actual del riesgo futuro a cargo del asegurador y el valor actual de las primas netas pagaderas por el tomador;

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

c) Reserva para siniestros pendientes, que tiene como propósito establecer adecuadas cautelas para garantizar el pago de los siniestros ocurridos que no hayan sido cancelados o avisados durante el ejercicio contable.

d) Reserva de desviación de siniestralidad, que se establece para cubrir riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica.

Tales reservas técnicas, como ha sido demostrado, son en definitiva las destinadas a responder por el pago de las responsabilidades que surjan con ocasión del desarrollo del objeto de las compañías aseguradoras frente a sus clientes.

Así mismo se aclara que dentro de la información del RUP no aparecen las reservas técnicas de las compañías de seguros.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del Pasivo total (menos reservas técnicas) de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{*} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{*} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

4.2.1.3. INDICADOR DE EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO

Indicador de exceso o defecto de patrimonio = Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado: Positivo

Exceso o defecto de patrimonio: Deberá ser mayor o igual que cero (≥0).
Condición: Si el índice Exceso o defecto de patrimonio es Mayor o igual que ≥0 la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del Patrimonio técnico de cada participante en el consorcio o unión temporal, menos el Patrimonio Adecuado ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Se efectúa el análisis de este indicador según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 2954 de 2010, mediante el cual se estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera de las compañías de seguros, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

"Que de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.

Que dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.

Que con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad". (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, dentro del citado Decreto, se establecen las fórmulas que deben tener en cuenta las compañías de seguros para acreditar el régimen de patrimonio adecuado, estableciéndose en su artículo 2.3.1.1.2.1. que *"Las entidades aseguradoras deben mantener permanentemente y acreditar ante la Superintendencia Financiera de Colombia en la forma y plazos que ésta determine, un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel de patrimonio adecuado establecido en el Capítulo 2 del Título 1 del Libro 31 de la Parte 2 del presente decreto".*

Por lo anterior, todas las compañías de seguros deben presentar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia estos indicadores, razón por la cual para el presente proceso se solicita presentar este indicador mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, con el último corte publicado en la página de la Superintendencia.

Frente al indicador de exceso o defecto de patrimonio, el reporte trimestral es publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia en su página web:

https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=61137

Para el presente proceso, la verificación de este indicador financiero se realizará a través de certificación suscrita por el revisor fiscal, atendiendo que es un indicador adicional que no se encuentra establecido en el RUP.

4.2.2. Capacidad Organizacional

Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, una vez verificado el mercado asegurador y atendiendo las consideraciones anteriores en el entendido que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia las compañías de seguros, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existiendo compañías con indicador en negativo.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional

Por lo anterior y una vez verificado el estudio del sector y con el fin de permitir la pluralidad de oferentes, se determinan los siguientes indicadores correspondientes a la capacidad organizacional:

4.2.2.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual que menos cuatro por ciento (≥-4%), -0.04
Condición: Sí el índice de Rentabilidad del Patrimonio endeudamiento es Mayor o igual que -4% la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

4.2.2.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual que menos cuatro por ciento (≥-4%), -0.04
Condición: Sí el índice de Rentabilidad del Activo es Mayor o igual que -4% la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

4.2.3. MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.2 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total (menos reservas técnicas) / Activo Total	≤ 65%
Exceso o defecto de patrimonio	Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado	≥ 0 veces
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ -4%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ -4%

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HÁBILITADO.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

4.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente persona jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad los códigos solicitados en el presente pliego de condiciones.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar **MAXIMO cinco (5) contratos** reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, que cumplan las siguientes condiciones:

a. **Valor:** El valor de la sumatoria de la prima de los contratos de seguro deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el o los grupos a los cuales presente oferta, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, así:

GRUPO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO EN SMMLV
GRUPO 1	1.112.617.570	1.424 SMMLV
GRUPO 2	534.758.222	684 SMMLV
GRUPO 3	10.739.342	14 SMMLV
GRUPO 4	2.469.706.074	3.161 SMMLV

b. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
c. **Estar inscrito en el siguiente Código de Clasificación de Bienes y Servicios:**[2]

Códigos UNSPSC a acreditar para el presente proceso de selección

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
84	13	15	Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones

El proponente deberá diligenciar el ANEXO 12 "*EXPERIENCIA HABILITANTE PROPONENTE*", en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección. Los contratos acreditados y el valor de los mismos en salarios mínimos mensuales legales vigentes que la SDM tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de este requisito, serán los que se encuentran certificados en la sección "EXPERIENCIA" del Registro Único de Proponentes – R.U.P

En caso que el proponente allegue un mayor número de contratos, se tendrán en cuenta los tres de mayor valor. En caso que la sumatoria de los tres contratos no alcance al 100% del presupuesto del proyecto, no se cumplirá con el requisito establecido en el presente numeral y por lo tanto la propuesta se considerará NO HABILITADA.

NOTA 1: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia de manera proporcional a su participación en el mismo, como se indica en el numeral **4.4.2 Reglas para la valoración de la experiencia**. Toda la experiencia deberá estar inscrita en el RUP.

NOTA 2: El RUP debe encontrarse en firme y vigente al momento de finalizar el traslado del informe de evaluación (según el cronograma) de conformidad con la Ley 1882 de 2018.

[2]Circular Externa Única de 2018. Colombia Compra Eficiente.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

En todo caso si el RUP no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas, de acuerdo Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, se considerará que no está habilitado y no se evaluará su oferta: *"En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta".*

NOTA 3: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar **estar inscrito en el Código de Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC antes indicado.**

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2018.

Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2018.

Para el efecto, se utilizarán los siguientes valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado:

PERIODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2012 a Diciembre 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a Diciembre 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a Diciembre 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a Diciembre 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a Diciembre 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018	$781.242

4.3.1. Certificaciones de experiencia

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes, para lo cual deberá allegar el ANEXO No. 12 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones y los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato, el proponente certificará bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, **los proponentes deben anexar certificaciones** de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos, así:

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

a. Nombre o razón social del cliente: Privados o Públicos
b. Nombre del Contratista quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
c. Numero de Contrato (si aplica).
d. **Objeto**:

- El/los proponente/s que se presente/n al Grupo 1 deberá/n allegar certificaciones cuyo objeto se asocie a los ramos de seguros correspondientes a este Grupo. Entre todas las certificaciones deberá acreditar experiencia en todos los ramos del Grupo.

GRUPO	RAMOS EN LOS CUALES DEBE ACREDITAR EXPERIENCIA
GRUPO 1	Todo riesgo daños materiales Automóviles Todo riesgo maquinaria y equipo y/o todo riesgo contratistas Manejo Global Responsabilidad civil extracontractual Tranpsorte de Valores Transporte de Mercancias SOAT

- El/los proponente/s que se presente/n a los Grupos 2,3 y/o 4 deberá/n allegar certificaciones cuyo objeto se relacione con cualquiera de los ramos asociados a cada uno de ellos.

GRUPO 2	Responsabilidad Civil Servidores Públicos o Responsabilidad Civil Directores o Administradores
GRUPO 3	Responsabilidad Civil Protección de Datos o Responsabilidad Civil Profesional o Responsabilidad Civil Extracontractual
GRUPO 4	Todo riesgo daños materiales

e. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. Actividades, obligaciones o alcance del contrato (Porcentaje ejecutado del valor del contrato para cada actividad, cuando aplique).
f. Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
g. Fechas de suspensión y reinicio en caso que se haya presentado.
h. Adiciones y prórrogas en caso que hayan presentado.
i. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
j. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En el evento que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá presentar la siguiente documentación proveniente de las partes contratantes.

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Contrato con su respectivo anexo técnico en caso que aplique.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones. Las certificaciones que no sean aclaradas por el proponente dentro del plazo que para tal fin establezca la Secretaría Distrital de Movilidad, o no contengan la totalidad de la información solicitada, no serán tenidas en cuenta para efectos de establecer la experiencia mínima requerida.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 1: El proponente deberá incluir en el ANEXO 5 – EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del anexo complementario, el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, lo anterior para efectos de la verificación de la experiencia.

Nota 2: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 3: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación
- Número de contrato
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

Nota 4: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, podrán presentar certificaciones para acreditar su experiencia.

4.3.2. Reglas para la valoración de la experiencia

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

a. En el caso del Grupo 1 todos los integrantes del proponente plural deberán certificar experiencia en al menos uno (1) de los ramos que integran el Grupo, y entre todos acreditar experiencia en todos los ramos que componen el Grupo.
   En el caso de los Grupos 2, 3 y 4, cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión temporal, cada uno de los integrantes deberán acreditar experiencia en el ramo que corresponda al Grupo al que presente propuesta, según las reglas establecidas para en el Literal d) del Numeral 4.4.2, y la sumatoria de los valores de los contratos deberá ser igual o superior al valor de las primas definidas para cada Grupo.
b. En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
c. En el evento que la(s) certificación(es) aportada(s) incluyan ramos no indicados para el grupo respectivo, deberá discriminarse el valor de cada ramo como requisito de experiencia acreditada (específica) para el presente proceso de selección y estás deberán cumplir con los requisitos solicitados en el presente documento.
d. Las certificaciones de experiencia allegadas para acreditar la experiencia deberán corresponder a los contratos o certificaciones inscritas en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.
e. No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
f. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
g. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
h. En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
i. En caso que el proponente anexe más de cinco (5) certificaciones, para efectos de acreditación del valor de la experiencia, se evaluarán sólo las primeras cinco (5). El proponente deberá relacionar en el anexo correspondiente el orden de las certificaciones para validar la experiencia, el cual debe coincidir con el orden de foliación de las mismas, así mismo se indica que las certificaciones de experiencia que no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados anteriormente, no serán tenidas en cuenta.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

j. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente.
k. Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
l. En el caso que la certificación no contenga la información solicitada en el numeral anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, contrato, anexo técnico, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten. La Secretaría se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.
m. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
n. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

4.4. Cumplimiento de especificaciones técnicas mínimas de los seguros a contratar – Propuesta técnica.

El proponente debe presentar una propuesta técnica mediante el diligenciamiento de los **Formatos Técnicos del 1 al 14 del Pliego de Condiciones** para cada ramo del grupo al cual presenta oferta, para lo cual se harán las siguientes precisiones:

- El ofrecimiento de los amparos obligatorios y las cláusulas obligatorias
- Relacionar los amparos adicionales, las cláusulas adicionales y las cláusulas de garantía que apliquen para cada uno de los ramos.
- Deducibles
- Valor Asegurado cotizado, el cual deberá ser el que se requiere en el pliego de condiciones.
- Costo del seguro cotizado indicando: La tasa anual, la prima neta anual, gastos de expedición (si hay lugar a ellos) y la prima total anual.
- Valor de las alternativas (opcional) solicitadas en la póliza indicada en los Pliegos de Condiciones.

La propuesta técnica deberá señalar expresamente la no aceptación de uno o varios de los amparos o de las clausulas adicionales requeridas en el pliego de condiciones y describir al frente de cada una de las cláusulas y/o condiciones adicionales escritas en el anexo de la oferta presentada para cada uno de los ramos de seguro, si la otorga, escribiendo **SI**, o si no la otorga escribiendo **NO.** En caso de no escribir alguna respuesta frente a algún amparo o cláusula adicional, se entenderá que no se otorga.

Si no se indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida y si no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta sin costo alguno para la Entidad.

El estudio de las condiciones técnicas de las propuestas no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas, en el entendido que las mismas son aquellas con

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

las cuales se encuentra contratado actualmente el programa de seguros de la Entidad e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

Las condiciones técnicas mínimas que debe acreditar el proponente son las siguientes:

4.4.1.1. AMPAROS OBLIGATORIOS

Todos los amparos obligatorios deberán ser ofrecidos por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta. El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo.

Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende **será causal de no habilitación de la propuesta.**

4.4.1.2. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

Todas las cláusulas obligatorias deberán ser ofrecidas por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta.
Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de no ser habilitada su propuesta.

NOTA: LOS AMPAROS OBLIGATORIOS Y LAS CLÁUSULAS OBLIGATORIAS descritas para cada uno de los ramos relacionados en el presente pliego de condiciones deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro.

En el evento que el proponente deje en blanco la casilla atinente al "si" o "no", (Formatos técnicos) se considerará otorgada la cláusula y/o amparo.

Cuando se omitan, excluyan o modifiquen algunos de los amparos o cláusulas denominadas obligatorias en algún ramo, la propuesta no será habilitada.

4.4.1.3. EXCLUSIONES

El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a los seguros. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.
La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y por lo tanto cualquier estipulación en contrario será causal de no habilitación de su propuesta.

4.4.2. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

4.4.2.1. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA (ANEXO No. 19)

El proponente deberá:

- Ofrecer un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la expedición de pólizas y anexos, diferentes a los iniciales del contrato de seguro o para la contestación de las solicitudes relacionadas con

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

cualquier aspecto, diferentes a siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.

- Ofrecer un plazo máximo de tres (3) días hábiles para la contestación de comunicaciones relacionadas con la atención y trámite de siniestros, diferente a la liquidación y pago de siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.

- Relación del personal directivo y operativo de la Compañía (indicando nombre, cargo, teléfono, e-mail) que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, señalando las funciones que realizará frente al programa de seguros.

4.4.2.2. CAPACIDAD OPERACIONAL (ANEXO No. 19)

Se deberá contar, como mínimo, con el siguiente personal para el manejo de los seguros:

- ✓ **Expedición de Documentos:** Una (1) persona del nivel directivo y dos del nivel operativo
- ✓ **Atención de siniestros:** Una (1) persona del nivel directivo y dos del nivel operativo
- ✓ **Conciliación de cartera:** Una (1) persona del nivel directivo y una del nivel operativo
- ✓ **Comités de seguros y de siniestros:** Dos (2) personas del nivel directivo y una del nivel operativo
- ✓ **Otras solicitudes:** Una (1) persona del nivel directivo y una del nivel operativo

Nota: Como personal directivo para la atención de los seguros de la Entidad, el proponente debe destinar únicamente funcionarios con capacidad de toma de decisiones al interior de la compañía de seguros, lo cual deberá ser certificado por el Representante Legal del proponente. Los funcionarios directivos propuestos, podrán desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía

4.4.3. EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS OFRECIDAS.

El proponente deberá allegar con la propuesta los modelos de las pólizas y el clausulado general de las pólizas de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.4.4. REASEGUROS

El proponente deberá adjuntar con su propuesta los nombres de los reaseguradores que respaldan la misma y el porcentaje (%) de su participación en el reaseguro de las pólizas a contratar (en caso de que aplique).
Solamente se aceptarán reaseguradores debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.Para lo cual la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD verificará en la lista de las sociedades corredoras de seguros y de reaseguros de la página WEB de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

4.4.5. REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.

El proponente deberá diligenciar y presentar el **ANEXO No. 18** de atención, trámite y pago de siniestros, para todos y cada uno de los seguros ofertados, con excepción del SOAT. En dicho formulario deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago de siniestros así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

con la totalidad de los documentos requeridos para el pago. Dicho formulario deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente.
La información requerida se deberá presentar para cada uno de los amparos contemplados en el seguro.
Si el proponente no utiliza el formulario antes señalado, la propuesta deberá contener toda la información requerida en el mismo, ya que de lo contrario no se otorgará puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formulario o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", entre otros, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

4.4.6. SERVICIOS

El proponente debe indicar en su propuesta la modalidad en que se otorgarán cualquiera de los siguientes servicios:

- Estudios específicos sobre prevención de riesgos,
- Capacitación sobre aspectos técnicos de las pólizas de seguro contratadas, manejo de siniestros y anticipos en casos de siniestro y
- Cualquier otro servicio que el proponente considere de beneficio para la Entidad.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

V. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL DE LA PROPUESTA
(verificación de requisitos habilitantes)

5.1. Carta de Presentación (ANEXO No. 9)

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el ANEXO No. 9 adjunto al presente pliego de condiciones y deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.

El proponente individual y cada uno de los miembros integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán manifestar no encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en conflictos de interés para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente a LA SECRETARÍA, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

En el caso de las ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, la carta debe estar suscrita por el Representante del Consorcio o de la Unión Temporal. Si el proponente adjunta a la propuesta documentos de carácter confidencial, así deberá informarlo expresamente en la Carta de presentación de la Propuesta indicando la norma legal que fundamenta dicha confidencialidad.

El **ANEXO No. 9**, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad.

La no suscripción de la carta o la suscripción por parte de quien no sea representante legal serán causales de No Habilitado.

5.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

5.3. Situación militar definida

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, LA SECRETARÍA consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio, unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar. Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años.

5.4. Autorización para presentar oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente deberá anexar desde el momento de la presentación de su propuesta la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado, documento que debe reunir todos los requisitos de validez establecidos en las normas comerciales.

En propuestas conjuntas (Consorcio o Unión Temporal) cada uno de sus integrantes deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

5.5. Garantía de seriedad de la propuesta
5.6.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.6 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

- **Asegurado / Beneficiario: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD NIT 899.999.061-9**
- **Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL** En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

- **Vigencia**: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

- **Tomador / Afianzado**: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

Devolución de la Garantía.- La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, y previa solicitud se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuanto esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del Ofrecimiento.- La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos; (ART. 2.2.1.2.3.1.6 Dec.1082/15)

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

5.7. Boletín de responsables fiscales

La SDM consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

5.8. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI – vigente, expedido por la Procuraduría General de La Nación

La SDM consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.9. Certificado de antecedentes judiciales

La SDM consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

5.10. Pagos correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

5.10.1. Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales – PERSONA JURÍDCA

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO Nº 10, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el ANEXO.

NOTA: En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

5.11. Certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

5.12. Compromiso anticorrupción, Pacto de Transparencia y Pacto de Probidad (Anexos Nos. 11 y 11A)

El Proponente, bajo la gravedad de juramento deberá presentar una carta de pacto de transparencia y compromiso anticorrupción, así como el pacto de probidad, que se entiende prestado por la sola suscripción del **ANEXO** del presente pliego de condiciones.

Nota: En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los partícipes, deberán diligenciar este Anexo.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

5.13. Consulta imposición de multas Policía Nacional

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual establece "*Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado*", y toda vez que la aplicación de dicha sanción comenzó a regir desde el 1 de agosto de 2017, la SDM en el evento de llegarse a configurar la citada prohibición dará tratamiento a la misma conforme a una inhabilidad sobreviniente.

VI. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN

6.1. Evaluación de las propuestas

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones de los requisitos habilitantes, pasaran a la etapa de evaluación, descrita en la presente sección del pliego de condiciones.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el (ART. 2.2.1.1.2.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015): *"La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.*

Los elementos de calidad y precio, son los que a continuación se enuncian:

6.2. Factores de evaluación

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes, la SDM deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que estipula que: "(...)*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.* (...)"

En tal sentido y en cumplimiento del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como factores de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas así:

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

FACTOR	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FACTORES TÉCNICOS: TRESCIENTOS (300) PUNTOS		
Mejora en Amparos Obligatorios	40	**300**
Mejora en Cláusulas Obligatorias	40	
Amparos Adicionales	40	
Cláusulas Adicionales	40	
Condiciones Especiales	50	
Cláusulas de Garantía	40	
Atención, Trámite y Pago de Siniestros	50	
FACTORES ECONÓMICOS: SEISCIENTOS (600) PUNTOS		
Mayor vigencia del Seguro	300	**600**
Mejora en Deducibles y/o mayores valores asegurados	300	
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y PERSONAL CON DISCAPACIDAD CIEN (100) PUNTOS		
Bienes y/o servicios nacionales	90	**100**
Bienes y/o servicios extranjeros	45	
Proponentes con trabajadores con discapacidad	10	
PUNTAJE TOTAL	**1000 PUNTOS**	

6.2.1. FACTORES TECNICOS: (300 PUNTOS)

El proponente deberá presentar la información de cada ramo o amparo en los **Formatos Técnicos por cada ramo del 1 al 14** del Pliego de Condiciones. En el evento de que el proponente no utilice los mencionados formatos, la propuesta deberá incluir la totalidad de la información descrita y solicitada en los mismos.

Se hará una ponderación de las Mejoras en Amparos Obligatorios, las Mejora en Cláusulas Obligatorias, los Amparos Adicionales, las Cláusulas Adicionales, las Condiciones Especiales, las Cláusulas de Garantía y la Atención Trámite y Pago de Siniestros, con ocasión a que son estas las que estructuran a cabalidad un programa de seguros robusto y adaptado a las necesidades apremiantes de la entidad. La evaluación va encaminada a mejorar las especificaciones técnicas con las que en la actualidad cuenta la entidad en las pólizas objeto de contratación, frente a las condiciones idóneas que el mercado asegurador se encuentra otorgando.

FACTORES TECNICOS	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
- Mejora en Amparos Obligatorios	40	**300**
- Mejora en Cláusulas Obligatorias	40	
- Amparos Adicionales	40	
- Cláusulas Adicionales	40	
- Condiciones especiales	50	
- Cláusulas de Garantía	40	
- Atención Trámite y Pago de Siniestros	50	

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

6.2.1.1. MEJORA EN AMPAROS OBLIGATORIOS (40 PUNTOS)

El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en los formatos y anexos técnicos por cada ramo.

Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende **no se calificará el ramo respectivo**.

Cada uno de los sublímites presentados en los amparos obligatorios que así lo permitan, serán evaluados con un máximo de 40 puntos, de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Al proponente que no sublimite un amparo obligatorio que tenga prevista esta opción se le asignarán 40 puntos y a los demás proponentes que hayan sublimitado se les asignará cero (0) puntos.

- Cuando todos los proponentes sublimiten un amparo obligatorio que tenga prevista esta opción, se asignará el mayor puntaje al sublímite que ofrezca la mayor cobertura y a los demás de manera proporcional mediante regla de tres simple

- Cuando los elementos de los sublímites no sean comparables entre los ofrecimientos se calificará con 20 puntos el respectivo sublímite.

- Los amparos obligatorios que no tengan prevista la opción de ser sublimitado no recibirán puntaje alguno.

- Luego se sumará el valor obtenido para cada una de los amparos obligatorios que permiten sublímites y se dividirá entre el número total de ellos, obteniendo el puntaje total de este aspecto en cada ramo.

6.2.1.2. MEJORA EN CLÁUSULAS OBLIGATORIAS (40 PUNTOS)

Únicamente el proponente podrá ampliar o mejorar las condiciones de las cláusulas obligatorias en las cuales se establezcan números de días, porcentajes o valores en relación con dichas cifras. Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de rechazo de la oferta.

Cada una de las cláusulas objeto de ser mejoradas, contenidas en los formatos y anexos técnicos, se calificarán con un máximo de 40, puntos de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Se otorgarán 40 puntos al proponente que ofrezca la mayor cobertura en números de días, porcentajes o valores y a los demás de manera proporcional mediante regla de tres simple.

- Cuando una cláusula tenga varios elementos objeto de ser mejorados, como por ejemplo valores y días, cada elemento se evaluará con 40 puntos y se promediarán todos los resultados para obtener la calificación de dicha cláusula.

- Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas obligatorias objeto de ser mejoradas y se dividirá entre el número total de ellas, obteniendo el puntaje total de este aspecto en cada ramo.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

El proponente podrá variar el texto de la cláusula presentada, pero no podrá cambiar ni modificar el objeto de la misma ya que, si el texto ofrecido por el proponente no tiene el mismo objeto y características de la cláusula solicitada en el pliego de condiciones, no se evaluará el ramo.
Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna "texto de la cláusula ofrecida".

Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción de la cláusula". Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna "descripción de la cláusula", se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente. Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula y no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones.
Finalmente, si el proponente no indica si ofrece alguna cláusula se entenderá que no lo realiza.

6.2.1.3. AMPAROS ADICIONALES (40 PUNTOS)

Se calificará con 40 puntos cada uno de los amparos adicionales, contenidas en los formatos y anexos técnicos, otorgados en las mismas condiciones en que fueron solicitados. Si el amparo no es ofrecido, no obtendrá puntaje.

Los amparos que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres simple en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue el amparo evaluado en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra el amparo requerido en el pliego de condiciones.

Luego se sumará el valor obtenido para cada uno de los amparos ofrecidos en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de amparos solicitados en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de los amparos adicionales del respectivo ramo.

Los amparos otorgados que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificados.
Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten amparos adicionales, el máximo puntaje se le otorgará al proponente que otorgue la totalidad de los amparos obligatorios.

6.2.1.4. CLÁUSULAS ADICIONALES (40 PUNTOS)

Se calificará con 40 puntos cada una de las cláusulas otorgadas en las mismas condiciones en que fueron solicitadas, , contenidas en los formatos y anexos técnicos. Si la cláusula no es ofrecida, no obtendrá puntaje.

Las cláusulas que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres simple en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue la cláusula evaluada en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra la cláusula requerida en el pliego de condiciones.

Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna "texto de la cláusula ofrecida". Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción de la cláusula'.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna "descripción de la cláusula', se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente. Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula y no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones.

Si al revisar el texto de la cláusula adicional ofrecida se advierte que el objeto de la misma es diferente al de la descrita en el pliego de condiciones, se tendrá como no presentada.

Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas ofrecidas en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de cláusulas solicitadas en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de las cláusulas adicionales del respectivo ramo. Las cláusulas otorgadas que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones **no serán calificadas**.

Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten cláusulas adicionales, el máximo puntaje se le otorgará al proponente que otorgue la totalidad de las cláusulas obligatorias, sin perjuicio de las disminuciones establecidas por la aplicación de sublímites.

6.2.1.5. CONDICIONES ESPECIALES (50 PUNTOS)

Se otorgarán hasta 50 puntos a las condiciones especiales solicitadas en los formatos de cada uno de los ramos señalados en los pliegos de condiciones, conforme a los criterios de ponderación que se establecen para cada una de tales condiciones.

6.2.1.6. CLAUSULAS DE GARANTIA (40 PUNTOS)

El proponente deberá indicar en el formato respectivo, las cláusulas de garantía exigidas. Se otorgarán 40 puntos al proponente que exija él menor número de cláusulas de garantía y a los demás de manera proporcional, mediante de regla de tres inversa.

Las únicas cláusulas de garantía aplicables a cada seguro serán las que el proponente relacione en el formato dispuesto para cada ramo. Por lo tanto expresiones como "las indicadas en las condiciones generales del seguro" o "aquellas otras que se relacionen en la póliza" no serán tenidas en cuenta y por lo tanto no se podrán aducir para negar el reconocimiento de la indemnización o solicité la nulidad del contrato de seguro, pues es deber del proponente relacionar expresamente las únicas cláusulas de garantía que aplicará para cada seguro.

En el evento de que alguna cláusula de garantía no pueda ser cumplida por el Asegurado, se rechazará la oferta en el grupo respectivo. Por lo tanto, si existiere duda por parte del proponente acerca de la posibilidad de que la Entidad pueda cumplir alguna cláusula de garantía podrá formular la respectiva consulta dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

6.2.1.7. ATENCION, TRAMITE y PAGO DE SINIESTROS (50 PUNTOS) – ANEXO No. 18

6.2.1.7.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO (30 PUNTOS)

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Se calificará con 30 puntos al proponente que exija el menor número de documentos para el pago de siniestros, adicionales a los descritos en el pliego de condiciones, contenidas en los formatos y anexos técnicos. A los demás proponentes se les calificará en forma proporcional, mediante de regla de tres inversa.

En consideración a lo anterior, el proponente que no exija documentos adicionales a los descritos en los formatos respectivos obtendrá el mayor puntaje y los demás proponentes de manera proporcional.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

Cuando uno o varios de los documentos requeridos conllevan a dejar sin efecto algún amparo o cláusula ofrecida, se tendrá(n) por no escrito.

6.2.1.7.2. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN (10 PUNTOS) – ANEXO No. 18

Se otorgará un máximo 10 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para la presentación de la liquidación del siniestro, una vez se haya presentado la totalidad de los documentos requeridos por la aseguradora, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE DÍAS	PUNTAJE
HASTA TRES DÍAS HÁBILES	10
DE CUATRO A OCHO DÍAS HABILES	7
DE NUEVE A QUINCE DÍAS HABILES	3
MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES	0

6.2.1.7.3. PLAZO PARA EL PAGO DEL SINIESTRO (10 PUNTOS) – ANEXO No. 18

Se otorgará un máximo 10 puntos de acuerdo al **ANEXO No. 18**, al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago del siniestro, contado a partir del momento en que la entidad radique la liquidación del siniestro, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE DÍAS	PUNTAJE
HASTA TRES DÍAS HÁBILES	10
DE CUATRO A OCHO DÍAS HABILES	7
DE NUEVE A QUINCE DÍAS HABILES	3
MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES	0

6.2.2. FACTOR ECONÓMICO: (600 PUNTOS)- Anexo 13-G1, Anexo 13-G2, Anexo 13-G3. Anexo 13-G4

En el presente proceso contractual, se llevará a cabo la evaluación económica de la siguiente forma:

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

CRITERIOS ECONÓMICOS SEISCIENTOS (600) PUNTOS		
Mayor Vigencia del Seguro	300	600
Mejora en deducibles y/o mayores valores asegurados	300	

El oferente deberá presentar su oferta económica en el cuestionario del Pliego de condiciones sección 4 Propuesta Económica y deberá presentar los anexos: Anexo 13-G1, Anexo 13-G2, Anexo 13-G3. Anexo 13-G4, según corresponda, por los grupos o grupo al que desea ofertar.

6.2.2.1. MAYOR VIGENCIA DEL SEGURO (300 PUNTOS) Anexo 13-G1, Anexo 13-G2, Anexo 13-G3. Anexo 13-G4

Se otorgarán 300 puntos, de acuerdo al **Anexo 13-G1, Anexo 13-G2, Anexo 13-G3. Anexo 13-G4.** al proponente que oferte el mayor número de días de vigencia y a los demás de manera proporcional. La vigencia mínima ofrecida debe ser así:

GRUPO	UNIDAD	RAMO	PLAZO MINIMO
GRUPO 1	ADMINISTRATIVA	TODO RIESGOS DAÑOS MATERIALES ADMINISTRATIVA	29 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 00:00 HORAS AL 25 DE MAYO DE 2019 A LAS 00:00 HORAS
	ADMINISTRATIVA	AUTOMOVILES ADMINISTRATIVA	29 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 00:00 HORAS AL 25 DE MAYO DE 2019 A LAS 00:00 HORAS
	ADMINISTRATIVA	TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	29 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 00:00 HORAS AL 25 DE MAYO DE 2019 A LAS 00:00 HORAS
	ADMINISTRATIVA	MANEJO GLOBAL	29 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 00:00 HORAS AL 25 DE MAYO DE 2019 A LAS 00:00 HORAS
	ADMINISTRATIVA	RCE BASICA	29 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 00:00 HORAS AL 25 DE MAYO DE 2019 A LAS 00:00 HORAS
	ADMINISTRATIVA	TRANSPORTE DE VALORES	29 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 00:00 HORAS AL 25 DE MAYO DE 2019 A LAS 00:00 HORAS
	ADMINISTRATIVA	TRANSPORTE DE MERCANCIAS	29 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 00:00 HORAS AL 25 DE MAYO DE 2019 A LAS 00:00 HORAS
	ADMINISTRATIVA	SOAT ADMINISTRATIVA	VARIOS VENCIMIENTOS
	ESTACION METROPOLITANA	TODO RIESGOS DAÑOS MATERIALES ESTACION METROPOLITANA	29 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 00:00 HORAS AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 00:00 HORAS
	ESTACION METROPOLITANA	AUTOMOVILES ESTACION METROPOLITANA	29 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 00:00 HORAS AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 00:00 HORAS
	ESTACION METROPOLITANA	SOAT ESTACION METROPOLITANA	VARIOS VENCIMIENTOS

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

GRUPO	UNIDAD	RAMO	PLAZO MINIMO
GRUPO 2	ADMINISTRATIVA	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	30 DE ENERO DE 2019 A LAS 00:00 HORAS AL 26 DE JUNIO DE 2019 A LAS 00:00 HORAS
GRUPO 3	ADMINISTRATIVA	RESPONSABILIDAD CIVIL PROTECCION DE DATOS	29 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 00:00 HORAS AL 25 DE MAYO DE 2019 A LAS 00:00 HORAS
GRUPO 4	SEMAFORIZACION	TODO RIESGOS DAÑOS MATERIALES SEMAFORIZACION	29 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 00:00 HORAS AL 24 DE JULIO DE 2019 A LAS 00:00 HORAS

La vigencia ofrecida deberá culminar como mínimo en las fechas señaladas. Para el grupo 1, a partir de esa fecha, deberán ser uniformes, logrando su unificación en la terminación de la vigencia. No se aceptará el ofrecimiento de diferentes días de vigencia en el grupo 1 para los seguros objeto de contratación

En caso de que el proponente ofrezca diferentes vigencias para los diferentes ramos en el grupo 1 se tomará para la evaluación la menor vigencia establecida en los ramos que conforman el programa de seguros de cada Entidad. Se excluye de esta condición el SOAT, cuya vigencia será de 365 días.

El proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el calculado por el comité evaluador. En caso que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

Para los ramos de seguros en los cuales establecen ofertas alternativas, estas se considerarán siempre y cuando las vigencias ofrecidas sean las mismas de la oferta básica, caso en el cual se asignarán los puntajes adicionales previstos en el pliego de condiciones.

NOTA: Para el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT, no se califica mayor vigencia y este puntaje se otorgará al proponente que ofrezca el mayor descuento adicional al mínimo requerido y a los demás proponentes se calificará de manera proporcional

6.2.2.2. MEJORA EN LOS DEDUCIBLES Y/O VALORES ASEGURADOS (300 PUNTOS) - FORMATOS TÉCNICOS NOS. DEL 1 AL 14.

El proponente podrá presentar deducibles inferiores a los requeridos como obligatorios, para los eventos y/o amparos, que así lo permitan en los formatos y anexos técnicos por ramo, es decir aquellos que no sean obligatorios, por cuanto no permiten aplicar deducible, con base en las tablas que se establecen para cada deducible susceptible de mejora.

Luego se obtendrá el promedio de los diferentes deducibles evaluados en cada ramo el cual corresponderá a la calificación de mejoras en los deducibles para los seguros que así lo permitan.
Los valores expresados en divisas se calcularán en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado, del día en que se cierre el presente proceso.

a) **Para el ramo de automóviles:** Se otorgarán 300 puntos al proponente que oferte el mayor valor asegurado en el amparo de responsabilidad civil extracontractual, para lo cual se sumará el monto

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

asegurado ofrecido en cada una de las tres coberturas. Los ofrecimientos de los demás proponentes serán calificados de manera proporcional mediante regla de tres.

b) **Para el ramo de Transporte de valores Responsabilidad Civil Extracontractual**: Se otorgarán 300 puntos al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado y a los demás proponentes de manera proporcional. Para determinar el valor asegurado ofertado se asignará el puntaje a cada uno de los sublímites ofrecidos y se obtendrá el promedio aritmético sobre las calificaciones de los mismos.
c) **Para el seguro de Transporte de valores**: Se otorgarán 300 puntos al proponente que oferte el mayor valor del límite por despacho, de las alternativas 1 y 2 señaladas en el formato técnico, siempre que se proponga el mismo valor de prima y la misma vigencia establecida en la oferta básica. Los ofrecimientos de los demás proponentes serán calificados de manera proporcional mediante regla de tres.
d) **Para el seguro de Transporte de mercancías**: Se otorgarán 300 puntos al proponente que oferte el mayor valor del límite por despacho, de las alternativas 1 y 2 señaladas en el formato técnico, siempre que se proponga el mismo valor de prima y la misma vigencia establecida en la oferta básica. Los ofrecimientos de los demás proponentes serán calificados de manera proporcional mediante regla de tres.
e) **Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual:**Se otorgarán 300 puntos al proponente que oferte el mayor valor del límite por despacho, de las alternativas 1 y 2 señaladas en el formato técnico, siempre que se proponga el mismo valor de prima y la misma vigencia establecida en la oferta básica. Los ofrecimientos de los demás proponentes serán calificados de manera proporcional mediante regla de tres.
f) **Para el ramo de Manejo**: Se otorgarán 300 puntos al proponente que oferte el mayor valor del límite por despacho, de las alternativas 1 y 2 señaladas en el formato técnico, siempre que se proponga el mismo valor de prima y la misma vigencia establecida en la oferta básica. Los ofrecimientos de los demás proponentes serán calificados de manera proporcional mediante regla de tres.
g) **Para el ramo de responsabilidad civil servidores públicos**: Se otorgarán 300 puntos al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado para los amparos de gastos de defensa y a los demás proponentes de manera proporcional. Para determinar el valor asegurado ofertado se asignará el puntaje a cada uno de los sublímites ofrecidos y se obtendrá el promedio aritmético sobre las calificaciones de los mismos.
h) **Para el ramo de responsabilidad civil protección de datos**: Se otorgarán 300 puntos al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado para los amparos de gastos de defensa y a los demás proponentes de manera proporcional. Para determinar el valor asegurado ofertado se asignará el puntaje a cada uno de los sublímites ofrecidos y se obtendrá el promedio aritmético sobre las calificaciones de los mismos.
i) **Para el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT:** No se acepta la aplicación de deducible, motivo por el cual, para este aspecto se otorgará el mismo puntaje obtenido en el criterio vigencia de los seguros.

Si el proponente no indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida.

Para los amparos que no se establezca evaluación de deducibles sobre el valor asegurado o sobre el valor asegurable, solo se aceptarán deducibles sobre el valor de la pérdida, so pena de no evaluación del ramo.

Cuando se establezcan deducibles superiores a los indicados como obligatorios o superiores a los indicados en las tablas de deducibles, que a continuación se describe, el respectivo ramo no será objeto de evaluación.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

6.2.2.2.3. DEDUCIBLES SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD - ADMINISTRATIVA

- SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

A. TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

DEDUCIBLE ACTUAL: 2% del valor asegurable del riesgo afectado sin mínimo

- **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	300
Superior a 0% y hasta 1%	150
Superior a 1% e inferior a 2%	100

- **Porcentaje sobre el valor asegurado del riesgo afectado**

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	300
Superior a 0% y hasta 1%	75
Superior a 1% e inferior a 2%	50

- **Porcentaje sobre el valor asegurable del riesgo afectado**

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	300
Superior a 0% y hasta 1%	25
Superior a 1% e inferior a 2%	5

B. PARA LOS EVENTOS DE AMIT, HMACCCoP, TERRORISMO Y SABOTAJE

DEDUCIBLE ACTUAL: 1% del valor de la perdida sin mínimo

- **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	300
Superior a 0% y hasta 0,5%	150
Superior a 0,5% e inferior a 1%	100

6.2.2.2.4. DEDUCIBLES SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD – ESTACION METROPOLITANA

- SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

A. TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

DEDUCIBLE ACTUAL: 2% del valor asegurable del riesgo afectado sin mínimo

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

- **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	300
Superior a 0% y hasta 1%	150
Superior a 1% e inferior a 2%	100

- **Porcentaje sobre el valor asegurado del riesgo afectado**

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	300
Superior a 0% y hasta 1%	75
Superior a 1% e inferior a 2%	50

- **Porcentaje sobre el valor asegurable del riesgo afectado**

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	300
Superior a 0% y hasta 1%	25
Superior a 1% e inferior a 2%	5

B. PARA LOS EVENTOS DE AMIT, HMACCCoP, TERRORISMO Y SABOTAJE

DEDUCIBLE ACTUAL: 1% del valor de la perdida sin mínimo

- **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	300
Superior a 0% y hasta 0,5%	150
Superior a 0,5% e inferior a 1%	100

6.2.2.2.5. DEDUCIBLES SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD - SEMAFORIZACION

- **SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

A. TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

DEDUCIBLE ACTUAL: 1% Sobre el valor asegurable del riego afectado sin mínimo

- **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	300
Superior a 0% y hasta 0,5%	150
Superior a 0,5% e inferior a 1%	100

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

- **Porcentaje sobre el valor asegurado del riesgo afectado**

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	300
Superior a 0% y hasta 0,5%	100
Superior a 0,5% e inferior a 1%	50

- **Porcentaje sobre el valor asegurable del riesgo afectado**

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	300
Superior a 0% y hasta 0,5%	80
Superior a 0,5% e inferior a 1%	40

6.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y PERSONAL CON DISCAPACIDAD CIEN (90 PUNTOS)

Conforme con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, apoyo a la industria nacional, una vez realizada la calificación al puntaje final a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, así:
Se asignaran noventa (90) puntos, cuando los proponentes oferten servicios nacionales únicamente.

Se asignarán cuarenta y cinco (45) puntos del puntaje total, cuando los proponentes oferten servicios extranjeros con incorporación de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos.
En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores tendrá una calificación de cero (0) puntos

Con miras a acreditar el origen de los **servicios nacionales**, la Entidad verificará con la cédula de ciudadanía del proponente persona natural la nacionalidad colombiana y con la visa de residente la residencia. Así mismo, verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente persona jurídica que su constitución haya sido en Colombia y su domicilio esté dentro del territorio nacional.

NOTA IMPORTANTE: Para tal fin, los proponentes deberán indicar expresamente en el **Anexo correspondiente** o en documento separado que contenga la misma información establecida en el Formato, si el servicio es nacional o extranjero o si incorpora componente extranjero el cual se evaluará de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley 816 de 2013.

En los eventos que el proponente sea extranjero y pretenda que se le otorgue trato nacional y se asigne el máximo de **noventa (90) puntos** a que se refiere el presente numeral, se aplicarán las siguientes reglas:

1. En el evento en el proponente extranjero o los servicios que ofrezca se encuentren cobijados o sean provenientes de un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación,**"o"** los servicios ofrecidos correspondan a oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia, deberán manifestarlo en el formato respectivo, o en documento separado que contenga la misma información establecida en el Formato.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

2. Si los servicios provienen de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, **deberán acreditar este circunstancia a través de la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores**, en donde acredita la mencionada situación.

De no presentar lo anterior al momento del cierre y junto con su propuesta no obtendrá el trato nacional.

6.2.3.1. Acreditación de los Servicios Nacionales

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
A efectos de acreditar la presente condición se precisa que un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado para este último caso, con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

6.2.3.2. Acreditación de la Reciprocidad – Protección a la Industria Nacional

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en relación con la Existencia de trato nacional, la Secretaria Distrital de Movilidad concederá trato nacional a: a) Los oferentes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; b) A los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.
El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales a) y c) anteriores. Para constatar que los oferentes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

NOTA: La omisión de la información correspondiente (Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores) por parte del proponente, hará que el factor de Protección a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP.

En caso que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

6.2.3.3. Incentivo a la Incorporación de Componente Colombiano

Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816/03: A los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.
Por personal calificado se entiende por aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.
Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán señalar en el anexo correspondiente, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

6.2.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, otorgará 10 diez puntos adicionales, sobre el puntaje obtenido en el total de la oferta, de conformidad con el Decreto 392 del 26/02/2018, por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará los 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de la planta de trabajadores de la Planta de Personal del Proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Entre 101 y 150	**3**
Entre 151 y 200	**4**
Más de 200	**5**

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

6.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA

Para obtener el puntaje total de la oferta, se realizará el siguiente procedimiento:

El puntaje total de la oferta se obtendrá de sumar cada una de los valores obtenidos de la ponderación técnica y económica de cada ramo, multiplicándolo por el porcentaje de relevancia indicado en presente numeral, los resultados obtenidos por cada ramo se sumarán a fin de establecer el puntaje total de la oferta.

GRUPO	UNIDAD	RAMO	PORCENTAJE DE RELEVANCIA
GRUPO 1	ADMINISTRATIVA	TODO RIESGOS DAÑOS MATERIALES ADMINISTRATIVA	8.5%
	ADMINISTRATIVA	AUTOMOVILES ADMINISTRATIVA	2.7%
	ADMINISTRATIVA	TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	0.0%
	ADMINISTRATIVA	MANEJO GLOBAL	1.1%
	ADMINISTRATIVA	RCE BASICA	0.6%
	ADMINISTRATIVA	TRANSPORTE DE VALORES	0.1%
	ADMINISTRATIVA	TRANSPORTE DE MERCANCIAS	0.1%
	ADMINISTRATIVA	SOAT ADMINISTRATIVA	2.6%
	ESTACION METROPOLITANA	TODO RIESGOS DAÑOS MATERIALES ESTACION METROPOLITANA	7.4%
	ESTACION METROPOLITANA	AUTOMOVILES ESTACION METROPOLITANA	57.3%
	ESTACION METROPOLITANA	SOATESTACION METROPOLITANA	19.6%
TOTAL GRUPO 1			100,00%
GRUPO 2	ADMINISTRATIVA	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	100%
GRUPO 3	ADMINISTRATIVA	RESPONSABILIDAD CIVIL PROTECCION DE DATOS	100%
GRUPO 4	SEMAFORIZACION	TODO RIESGOS DAÑOS MATERIALES SEMAFORIZACION	100%

6.4. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de dirimir un empate respecto del puntaje total de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación, es decir, en el factor técnico.
2. Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación, es decir, en el factor económico.

Si persiste el empate, se continuará con las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente:

3. Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
4. De continuar con el empate, se preferirá la oferta presentada por una Mipyme nacional. (ANEXO No. 16)
5. De continuar el empate se preferirá la oferta presentada por un Consorcio o Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.
6. De continuar el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta (ANEXO No. 15).
7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

- Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.
- Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la **SDM** en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.
- El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

De todo lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Nota 1: Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.4.1. Documentos para acreditar condiciones especiales en caso de empate de ofertas

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Los documentos para acreditar condiciones especiales en caso de empate, deberán ser presentados por el proponente con la presentación de la oferta, para que puedan ser tenidos en cuenta.

6.5.2. Documentos para acreditar condiciones especiales en caso de empate de ofertas

6.5.2.1. Acreditación de empleados en las condiciones de discapacidad.

El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar con su propuesta, la certificación expedida por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, en la cual conste que está tiene una anterioridad de un (1) año; igualmente, deberá mantenerse vinculado al personal por el plazo de ejecución del contrato. (ANEXO No. 15)

6.5.2.2. Acreditación cuando un integrante de un Consorcio o Unión Temporal certifique que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en que uno de sus integrantes acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en el pliego de condiciones. El Comité Evaluador verificará esta circunstancia con: **(i)** la certificación expedida por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, acorde con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997; **(ii)** el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal aportado con la propuesta; Esta documentación deberá ser aportada con la propuesta.

Para lo anterior, podrá el proponente realizar la correspondiente manifestación en el Anexo No. 2 *"Carta de Presentación de la Propuesta"*o en documento aportado con la propuesta que contenga la información descrita en el citado formato.

6.6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo) por lo tanto ésta convocatoria No será limitada a la participación de Mipymes nacionales.

Teniendo en cuenta lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo por lo tanto ésta convocatoria No será limitada a la participación de Mipymes nacionales.

6.7. Causales de Rechazo de las Propuestas

Habrá lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos:

a. Cuando el proponente o su representante, o alguno de partícipes del consorcio o unión temporal o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

b. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o resulte reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

c. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se encuentre reportado en el Sistema del Registro Nacional del Medidas Correctivas. de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual establece "*Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado*".

d. Cuando una vez solicitados los subsanes por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad, el proponente no subsana al finalizar el término del traslado del informe de evaluación fijado en el cronograma del proceso

e. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso. En este caso se rechazarán todas las propuestas incluyendo la presentada en Consorcio o Unión Temporal.

f. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

g. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, no sea radicada en las condiciones señaladas en el presente pliego de condiciones o cuando la misma sea enviada por correo electrónico, medio magnético o fax.

h. Cuando el representante del proponente no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal y solicitada la subsanación esta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.

i. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico, capacidad financiera y organizacional no cumple con lo requerido por la Secretaría en el Pliego de Condiciones y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas antes de la adjudicación.

j. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.

k. Cuando la garantía de seriedad, no se presente en oportunidad tal como la establece la Circular 13 del 13 de junio de 2014 expedido por Colombia Compra Eficiente.

l. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o no se designe el representante legal en el mismo o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceday solicitada la subsanación esta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.

m. Cuando el valor total de la oferta económica supere el valor del Presupuesto Total del Oficial.

n. Cuando el valor de los precios ofertados por ramos superen o excedan el valor del presupuesto establecido para cada unidad ejecutora (ADMINISTRATIVA, ESTACION METROPOLITANA Y SEMAFORIZACION, lo anterior de acuerdo al estudio de mercado.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

o. En el evento en que de la corrección aritmética el valor ofertado por ramos superen o excedan el valor del presupuesto establecido para cada unidad ejecutora (ADMINISTRATIVA, ESTACION METROPOLITANA Y SEMAFORIZACION, lo anterior de acuerdo el estudio de mercado.
p. Cuando el proponente no diligencie de forma correcta el pliego y/o los respectivos anexos, Anexo 13-G1, Anexo 13-G2, Anexo 13-G3, Anexo 13-G4, según corresponda, o cuando su oferta total o parcial supere el valor del presupuesto total o individual por grupo.
q. Cuando el **ANEXO No.13 "Propuesta Económica"** (Anexo 13-G1, Anexo 13-G2, Anexo 13-G3. Anexo 13-G4), presenta tachaduras, borrones o enmendaduras o inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total de la oferta.
r. Cuando el proponente modifique, condicione, altere, excluya o incluya apartes del **ANEXO No.13 "Propuesta económica"** y/o sus anexos (Anexo 13-G1, Anexo 13-G2, Anexo 13-G3. Anexo 13-G4).
s. Cuando no se oferten todos los ramos que componen la oferta económica del respectivo grupo.
t. Cuando se oferten ramos adicionales de los que componen la oferta económica.
u. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir en la carta de presentación, con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el los formatos y anexos Técnicos o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
v. Cuando se modifique los porcentajes de participación de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales de manera posterior a la presentación de la propuesta correspondiente a la Entidad.
w. Cuando el oferente o cualquiera de los integrantes de un consorcio o unión temporal hubiera estado involucrado en la preparación del proyecto (elaboración de estudios previos y/o pliegos de condiciones).
x. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
y. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.
z. Cuando el objeto social del oferente o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no se relacione con el objeto del presente proceso de selección.
aa. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no es veraz o no se ajusta a la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada.
bb. Cuando los requisitos habilitantes de la propuesta, contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan la verificación de los requisitos o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
cc. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
dd. Las demás causales de rechaza establecidas en el Pliego de Condiciones.

6.8. PROPUESTA ECONOMICA (DISCRIMINACION PROPUESTA ECONOMICA)

El oferente deberá presentar su oferta económica en el cuestionario del pliego de condiciones sección 4 Propuesta Económica y deberá presentar los anexos: Anexo 13-G1, Anexo 13-G2, Anexo 13-G3. Anexo 13-G4, según corresponda, por los grupos al que desea ofertar.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

La presente contratación se realiza bajo un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con la modalidad de seguro. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, la firma aseguradora acepta esta condición.

Las primas a cobrar DEBEN INCLUIR LA TOTALIDAD DE LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, FIJOS Y VARIABLES, TALES COMO IMPUESTOS, IMPREVISTOS, IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR, Y DEMÁS CONCEPTOS QUE EL CUMPLIMIENTO DEL RESPECTIVO CONTRATO CONLLEVE.

Si el proponente no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta sin costo alguno para la Entidad.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Para el SOAT, El proponente deberá ofrecer como mínimo un descuento sobre el valor total de la prima, según los siguientes criterios:

- ✓ AUTOS FAMILIARES DESCUENTO 21% ANTES DE FOSYGA
- ✓ BUSES Y BUSETAS DE SERVICIO PUBLICO URBANO DESCUENTO 21% ANTES DE FOSYGA
- ✓ CAMPEROS Y CAMIONETAS DESCUENTO 20% ANTES DE FOSYGA
- ✓ CARGA O MIXTO DESCUENTO 21% ANTES DE FOSYGA
- ✓ MOTOS DESCUENTO 22% ANTES DE FOSYGA

Nota 1: Para el Seguro SOAT, el proponente deberá presentar la correspondiente relación detallando el código de la tarifa y valores por cada uno de los vehículos a asegurar.**(Anexos No 4 y No 7)**

Nota 2: Para el Seguro SOAT En el evento que el descuento ofrecido sea inferior a los señalados anteriormente, los cuales se encuentran de conformidad con los porcentajes de descuentos fijados en el **Acuerdo Marco para la compra del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT**, la entidad ajustará el porcentaje de descuento a los allí definidos, y así lo acepta el proponente con el solo hecho de presentar la propuesta.

Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será **RECHAZADA.**

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea **RECHAZADO**.

Para los cálculos respectivos a los valores de prima del Grupo Único, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido **NO** se deberán establecer los valores de los grupos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

El proponente deberá ofertar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el señalado por la Entidad calculado por el comité evaluador. En caso que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinara la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto tasas y/o costos de los seguros.

NOTA 3: PARA EL RAMO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES – TRDM, EL OFERENTE DEBERÁ OFRECER UNA TASA ÚNICA PARA ESTE SEGURO, ADICIONALMENTE DEBERÁ SEÑALAR EL VALOR ASEGURADO DEL ÍNDICE VARIABLE POR LA TOTALIDAD DE LA VIGENCIA OFRECIDA EN SU PROPUESTA.

VII. MITIGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

7.1. MITIGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "*La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*".
Los manuales establecidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente, son: "*Manual para la identificación y cobertura del Riesgo*" y "*Matriz de riesgos*". La SDM, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, en documento adjunto que hace parte integral del presente estudio previo.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO,** precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

> *"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."*

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

> *"En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes"*

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

> *"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio"*

Consulta imposición de multas Policía Nacional

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual establece "*Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (…) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado",* y toda vez que la aplicación de dicha sanción comenzó a regir desde el 1 de agosto de 2017, la SDM en el evento de llegarse a configurar la citada prohibición dará tratamiento a la misma conforme a una inhabilidad sobreviniente.

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Los riesgos definidos para el presente proceso se encuentran descritos en matriz anexa

Gerentes de Proyecto,

NICOLAS ADOLFO CORREAL HUERTAS
Director de Control y Vigilancia

HORTENSIA MALDONADO RODRIGUEZ
Subdirectora Administrativa

Aprobado por

DIANA VIDAL
Subsecretaria de Servicios de la Movilidad
Ordenadora del Gasto

NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ
Subsecretaria de Gestión Corporativa
Ordenadora del Gasto

Comité estructurador:

Técnico/ Jurídica	Catherine Alzate Gallo- Abogado Dirección de Control y Vigilancia Marcela Toro Hernández- Abogada Subdirección Administrativa Pablo Guerrero - Jargu Corredores de Seguros
Financiero:	José David Robayo – Subdirección Financiera
Revisó:	Ana Lucia Angulo Villamil – Directora Administrativa Héctor Barrera – Subsecretaría de Servicios de la Movilidad

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

VIII. FORMATOS Y ANEXOS

FORMATO No. 1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ADMINISTRATIVA
FORMATO No. 2	TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA ADMINISTRATIVA
FORMATO No. 3	AUTOMOVILES ADMINISTRATIVA
FORMATO No. 4	MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES ADMINISTRATIVA
FORMATO No. 5	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ADMINISTRATIVA
FORMATO No. 6	TRANSPORTE DE VALORES ADMINISTRATIVA
FORMATO No. 7	TRANSPORTES DE MERCANCIAS ADMINISTRATIVA
FORMATO No. 8	RESPONSABILIDAD CIVL PARA SERVIDORES PUBLICOS ADMINISTRATIVA
FORMATO No. 9	SOAT ADMINISTRATIVA
FORMATO No. 10	RESPONSABILIDAD CIVIL PROTECCION DE DATOS ADMINISTRATIVA
FORMATO No. 11	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ESTACION METROPOLITANA
FORMATO No. 12	AUTOMOVILES ESTACION METROPOLITANA
FORMATO No. 13	SOAT ESTACION METROPOLITANA
FORMATO No. 14	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES SEMAFORIZACION
ANEXO No. 1	RELACION BIENES Y VALORES ASEGURADOS TRDM ADMINISTRATIVA
ANEXO No. 2	RELACION MAQUINARIA Y EQUIPO ADMINISTRATIVA
ANEXO No. 3	RELACION DE AUTOMOVILES ADMINISTRATIVA
ANEXO No. 4	RELACION SEGURO OBLIGATORIO ADMINISTRATIVA
ANEXO No. 5	RELACION BIENES Y VALORES ASEGURADOS TRDM ESTACION METROPOLITANA
ANEXO No. 6	RELACION DE AUTOMOVILES ESTACION METROPOLITANA
ANEXO No. 7	RELACION SEGURO OBLIGATORIO ESTACION METROPOLITANA
ANEXO No. 8	RELACION BIENES Y VALORES ASEGURADOS TRDM SEMAFORIZACION
ANEXO No. 9	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO No. 9A	CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
ANEXO No. 9B	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO
ANEXO No. 10	MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003
ANEXO No. 11	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO No. 11A	PACTO DE TRANSPARENCIA
ANEXO No. 11B	COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN
ANEXO No. 12	EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
ANEXO No. 13	DISCRIMINACION PROPUESTA ECONOMICA G1-G2-G3-G4
ANEXO No. 14	APOYO A LA POBLACION VULNERABLE
ANEXO No. 15	CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
ANEXO No. 16	MIPYMES
ANEXO No. 17	DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES
ANEXO No. 18	REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES
ANEXO No. 19	CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL
ANEXO No. 20	RELACIÓN DE PROPUESTAS PARA OFERTAR LA TOTALIDAD DEL PROGRAMA DE SEGUROS
ANEXO No. 21	MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO No. 22	MINUTA DEL CONTRATO

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

ANEXO N° 1

FORMATOS TECNICOS DEL No. 1 al No. 14
ANEXOS TECNICOS DEL No. 1 al No. 8
PUBLICADOS EN EXCEL

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

ANEXO N° 9
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha: _____

Señores:
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES
CALLE 13 Nº 37-35
CIUDAD.

Referencia: **SDM-LP-087-2018**, cuyo objeto es *"XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXx"*

El suscrito _____, identificado con la CC _____ de _____, en mi calidad de Representante Legal de la _____ de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, hago la siguiente oferta (_____), lo anterior, conforme al proceso de selección en referencia y en caso de que sea aceptada y adjudicada por esa Entidad, me comprometo a firmar el contrato correspondiente.

Declaro así mismo que:

1. Esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto, las obligaciones y las especificaciones técnicas del presente proceso de selección.
3. Ninguna entidad o persona distinta del firmante tienen interés comercial en esta oferta ni en el contrato probable que de ella se derive
4. Conocemos la información general, particular y demás documentos de los pliegos de condiciones y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
5. Hemos recibido los siguientes adendas a los Pliegos de condiciones (Indicar el número y la fecha de cada uno) y acepto su contenido.
6. Que ni el representante legal ni ninguno de los miembros que conforman la junta directiva del mismo tienen parientes en la planta interna y/o externa en los cargos directivo, ejecutivo y/o asesor de la Entidad.
7. Que la información dada en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta me (nos) compromete(n) y garantizan la veracidad de las informaciones y datos de la propuesta.
8. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas:_____.
9. Que el régimen tributario al cual pertenecemos es _____.
10. Manifiesto que SI ___ NO ___ soy responsable del IVA.
11. Que esta propuesta compromete a los firmantes de esta carta.
12. Que reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los seguros que nos obligamos a ofrecer y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características de cada una de las pólizas.
13. Que hemos revisado detenidamente la propuesta que formulamos y declaramos formalmente que no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contracción o declaración que se encuentre entre la propuesta que presentamos y las condiciones básicas u obligatorias para la habilitación, debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones en el presente proceso dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
14. Que aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos llegue a corresponder como futuros contratistas y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza,

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

15. Que aceptamos las condiciones técnicas básicas obligatorias de las pólizas para las cuales presentamos oferta.
16. Que acepto la forma de pago establecida en el pliego de condiciones y el clausulado adicional establecidas en el pliego de condiciones.

Así mismo, declaramos bajo la gravedad del juramento que:

17. No nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en las Leyes. (Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular oferta).
18. No hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos **dos (2)** años anteriores a la fecha de entrega de las ofertas. **(NOTA: Si el proponente ha sido objeto durante dicho período de sanciones contractuales (multas, cláusula penal y/o incumplimiento) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso**
19. Que el proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está (n) reportado (s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
20. Que manifiesto expresamente haber leído y conocer el Pliego de Condiciones, las adendas, actas y demás documentos, expedidos por la Secretaría Distrital de Movilidad y en consecuencia que acepto que cumpliré todos los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo Técnico, en el Pliego de Condiciones, sus adendas, sus anexos, formatos y en el contrato.
21. Que con la presentación de la presente propuesta, manifiesto que entiendo, me encuentro conforme y me COMPROMETO a cumplir con todos y cada uno de los requisitos y especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría Distrital de Movilidad en el Anexo Técnico que hace parte del presente proceso de selección.
22. Que me comprometo a no contratar a menores de edad, en cumplimiento a la resolución No. 1677 de 2008, emitida por el Ministerio de la Protección Social, los convenios internacionales en materia de políticas de prevención y erradicación del trabajo infantil ratificados por Colombia y demás normas que consagran los derechos de los niños.
23. Que nos comprometemos a ejecutar el contrato de seguro por el término establecido a partir del cumplimiento del último de los requisitos de ejecución, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y demás requisitos de orden contractual.
24. Si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el mismo, a constituir su garantía única, y así mismo a pagar los impuestos a que haya lugar dentro de los términos señalados para ello.
25. La vigencia de la oferta de seriedad es de 90 días y/o hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento correspondiente.
26. La oferta consta de _____ folios, debidamente numerados.

Manifiesto que los bienes y servicios ofrecidos son:

Marcar con una X al que pertenezca

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	
Bienes y/o servicios nacionales	
Bienes y/o servicios nacionales y extranjeros	
Bienes y/o servicios extranjeros	

Además, manifestamos:

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

a. Realizar dentro del plazo máximo que fije la Entidad, todos los trámites necesarios para la ejecución del(los) contrato(s) resultante(s).
b. Mantener un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante toda la vigencia técnica de las pólizas, de acuerdo con la modalidad de seguro.
c. Ejecutar el objeto del(los) contrato(s), de acuerdo con el pliego de condiciones, el anexo técnico y con lo establecido en la propuesta adjunta.
d. Que conozco y acepto que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en la propuesta y en especial la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones será pública, y cualquier proponente o persona interesada, podrá obtener copia de la misma.
e. Que me (nos) obligo (amos) para con la Entidad a informar todo cambio de mi (nuestra) residencia o domicilio que ocurra durante el proceso de selección y el desarrollo del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección hasta su liquidación final.

Atentamente,

_____
FIRMA DEL REPRESENTANTE PROPONENTE

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre:	
No. Tarjeta Profesional	de
Profesión	
CC No.	

DATOS DEL PROPONENTE		
Nombre		Nit:
Dirección		
Correo electrónico		
Ciudad.	Teléfono	Fax

AVAL DE LA PROPUESTA:

DATOS DEL PROFESIONAL QUE AVALA LA PROPUESTA	
Nombre:	
No. Tarjeta Profesional	de
Profesión	
CC No.	

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

ANEXO N° 9A
CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

En la ciudad de _____ a los ___ días del mes de _____ del año _____, entre quienes suscriben este documento, de una parte _____, sociedad de responsabilidad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural) legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de _____, representada legalmente por _____ mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, en su condición de _____, y representante legal de la misma, por una parte, y por la otra _____, sociedad de responsabilidad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural), legalmente constituida y con domicilio principal en _____, representada legalmente por _____, mayor de edad, domiciliado en _____ identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, quien obra en su calidad de gerente y representante legal de la misma. Han decidido conformar una Unión Temporal, la cual se denominará _____ y se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. - Objeto y Alcance: El objeto de la Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la entidad, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato (transcribir el objeto del PROCESO DE SELECCIÓN), producto del proceso **SDM-LP-087-2018**. La Unión Temporal se compromete en caso de adjudicación, a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la entidad y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la propuesta técnica y económica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

Segunda. - Nombre y Domicilio: La Unión Temporal se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, fax _____, teléfono _____.

Tercera. – Condiciones y Extensión de la Participación de acuerdo con la ley: La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad, y serán distribuidas de la siguiente forma:

INTEGRANTES	% DE PARTICIPACIÓN	LABOR A DESARROLLAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cuarta. - Obligaciones y Sanciones: Los miembros de la Unión Temporal responderán solidariamente y mancomunada por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, en cada uno de los compromisos que esta celebre con la entidad. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal, (numeral 2, del artículo 7° de la ley 80 de 1993).

Se acuerda que ____(Integrante)___ y ___(Integrante)___, atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y respectiva coordinación de la (Unión Temporal o Consorcio) en cabeza de _____, como representante legal de (Integrante) y de esta (Unión Temporal o Consorcio). (Indicar las facultades de representación).

Quinta. – Duración:: Las responsabilidades que se desprendan de esta (Unión Temporal o Consorcio) y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas por la Ley 80 de 1993 para la (Unión Temporal o Consorcio). La Unión Temporal o Consorcio, no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Entidad.

Sexta. – Responsabilidades: La duración de esta (Unión Temporal o Consorcio) se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y cinco (5) años más, según lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. (Ver numeral 4.1.4)

Séptima. – Cesión: No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la Unión Temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la entidad, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

Octava. - Efectos del pago: Para efectos del pago, en relación con la facturación manifestamos:

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

Novena. - Representante Legal de la Unión Temporal: La Unión Temporal designa como representante legal de ésta, al señor(a)_____ domiciliado en _____, identificada(o) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar y representar a la unión temporal, igualmente se nombra como suplente del representante legal al señor(a) _____, domiciliado en _____, con cédula de ciudadanía número _____ de _____.

Novena. Cláusulas Opcionales: El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____ de _____, por quienes intervinieron.

NOMBRE	NOMBRE
CC	CC
REPRESENTANTE LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL
NIT	NIT
DIRECCIÓN	DIRECCIÓN
TELEFONO	TELEFONO
ACEPTO	ACEPTO
NOMBRE	NOMBRE
CC	CC
REPRESENTANTE LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL
NIT:	NIT:
DIRECCIÓN:	DIRECCIÓN:
TELEFONO:	TELEFONO:

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

ANEXO N° 9B
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

En la ciudad de _____ a los __ días del mes de _____ del año _____, entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____, quien obra en nombre y representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT N° _____, y debidamente facultado, y _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____ quien obra en nombre y representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural.), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT _____, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar el CONSORCIO que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO Y ALCANCE:: El objeto del presente documento es la integración del CONSORCIO entre _____ y _____, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen la presente figura plural, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración, ejecución y liquidación del contrato, dentro del proceso **SDM-LP-087-2018**, abierto por la entidad, cuyo objeto es:" (transcribir el objeto del PROCESO DE SELECCIÓN)"

SEGUNDA. - DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: El presente CONSORCIO se denominará _____ y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, fax _____, teléfono _____.

TERCERA. – REPRESENTACIÓN LEGAL: Se designa como representante al(a) señor(a) _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____, domiciliado(a) en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO. Igualmente se nombra como suplente del representante de la CONSORCIO al(a) señor(a) _____. Identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____, domiciliado(a) en _____.

.

CUARTA.- DURACIÓN: La duración del proponente plural, en caso de salir favorecido con la adjudicación, será igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En todo caso el proponente plural durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

QUINTA. – PARTICIPACIÓN: El porcentaje de participación de quienes conforman el CONSORCIO corresponde a:

INTEGRANTES	%

Parágrafo: En razón a que a través del presente documentos se conforma la figura plural de CONSORCIO, se señala que la responsabilidad derivada de la ejecución del contrato será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

SEXTA. – CESIÓN: No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la entidad, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión

SÉPTIMA. - CLÁUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las demás cláusulas opcionales: que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes de _____ del año_____.

Acepto:

C.C:
Representante Legal de: _____
O persona natural del consorcio: _____
NIT:
Dirección: _____
Tel: y/o fax: _____

Acepto:

C.C:
Representante Legal de: _____
O persona natural del consorcio: _____
NIT:
Dirección: _____
Tel: y/o fax: _____

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

ANEXO N° 10

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003
PERSONA JURÍDICA

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de ____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, **ICBF** y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____, a los ( )_____ del mes de _____ de _____
FIRMA----------
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____

Nota: En caso de Revisor Fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

ANEXO N° 11
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Bogotá, D.C.

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Bogotá D.C.

SDM-LP-087-2018, Objeto *"XXXXXXXXXXXXXXX"*

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos de la presente selección me permito manifestar:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Secretaria Distrital de Movilidad para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente proceso de selección pública.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente proceso de selección pública.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente proceso de selección pública nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los

Atentamente:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
N.I.T. _____
Nombre del representante legal: _____
C.C. No. _____ de _____
Cédula de extranjería No. _____
Cargo _____
Dirección _____
Teléfonos _____ Fax _____

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

ANEXO N° 11 A
PACTO DE TRANSPARENCIA

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante. y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente PLIEGO DE CONDICIONES Y/O PLIEGOS DE CONDICIONES, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el adelanta un proceso público para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y del para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor lo haga en su nombre;

1.3 EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;
b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección **SDM-LP-XXX-2018.**

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, días del mes de del año).

EL PROPONENTE:

(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante)

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNION TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

Representante Legal de:

O persona natural del consorcio: _____ NIT: _____ Dirección: _____

Tel: y/o fax: _____

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

ANEXO N° 11B
COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN

"CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE"-
("CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS")

La SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el presente Anexo denominado *"COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN"*, en dónde se expresa de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

CERTIFICACIÓN

Yo_____, identificado con C.C. No. _____, en calidad de Representante Legal de _____,identificada con NIT _____, en calidad de proponente de selección **SDM-LP-087-2018**, suscribo de manera unilateral el presente certificado de participación independiente de la propuesta y declaro bajo la gravedad de juramento que:

- Ni la entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
- Los precios de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro oferente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
- No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por la SDM.
- No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
- No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por la SDM.
- Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por la SDM en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la SDM y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
- La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 734 de 2012 o aquel que lo modifique o sustituya.
- Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su artículo 27 estableció que *"ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA"*. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410 A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.

PARÁGRAFO. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de fa multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.

- Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
- Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presenté proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competentica ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

Dada en Bogotá D.C a los _____ ( ) días del mes de XXXXX de 2018.
Nombre del Proponente:
Dirección:
Ciudad:
Teléfono: fax:
Correo electrónico:
NIT:

_____
Firma del Representante Legal
Cédula de Ciudadanía

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

ANEXO N° 12

PUBLICADO EN FORMATOS TECNICOS Y ANEXOS TECNICOS SDM Anexo 12 - INFORMACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

ANEXO N° 13

PUBLICADO EN FORMATOS TECNICOS Y ANEXOS TECNICOS SDM Anexo 13 - DISCRIMINACION PROPUESTA ECONOMICA

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

ANEXO N° 14
APOYO A LA POBLACION VULNERABLE

Lugar y fecha

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES
Avenida Calle 13 N° 37 – 35
Ciudad
Ref.: **SDM-LP-087-2018. Objeto:** *"XXXXXXXXX"*

En mi calidad de representante legal de (Nombre completo de la persona natural o jurídica, consorcio o Unión Temporal que presenta la propuesta) identificado con Cédula de Ciudadanía No. XXXXXX, manifiesto bajo la gravedad de juramento que me comprometo en caso de resultar adjudicatario del proceso en la referencia a:

Agotar todo el proceso de selección necesario, para contratar por lo menos el 10% del personal, con el fin de utilizar personal proveniente de la población vulnerable de Bogotá, entre los que se encuentran desplazados, discapacitados, desempleados y empleados informales, que se encuentren inscritos en las bases de datos de la entidad públicas encargadas de adelantar los registros. En el evento de no contar con estas bases de datos, se fijaran criterios objetivos y verificables que permitan la identificación del personal propuesto.

Cordialmente,

_____
Proponente
Firma del representante legal

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

ANEXO N° 15
(CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD)

SDM-LP-087-2018

		Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condiciones de Discapacidad			
Nombre del miembro la Estructura Plural o del Proponente :					

Yo, _____, identificado bajo la cedula de ciudadanía número _____ expedida en _____, en mi calidad de representante legal de (indicar nombre de la Empresa)_____, declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que el personal que se relaciona a continuación, se encuentra vinculado a mi empresa, así:

Razón Social de la Empresa contratante	**Nombre del Personal discapacitado vinculado a la Empresa**	**Fecha de Vinculación**	**Número de Empleados vinculado a la Empresa**	**Número de personal discapacitado vinculado**	**Porcentaje que representa el personal con discapacidad respecto del personal vinculado a la Empresa**
De acuerdo con lo previsto en el Pliego de condiciones esta información debe presentarla el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público.					
			_____ _____ _		
Firma del Representante Legal del Proponente			Firma del Revisor Fiscal o Contador Público del Proponente o miembro de la Estructura Plural		
Cedula de Ciudadanía _____, expedida en _____			T.P. No.		

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

ANEXO N° 16
(MIPYMES)

SDM-LP-087-2018				
	ANEXO			
	Acreditación de la calidad de MIPYMES y MIPYMES Nacional			
Nombre de la Figura Asociativa o Proponente :				
Tabla: Relación de Requisitos Mínimos				
Razón Social	**TAMAÑO EMPRESARIAL**			**País de Domicilio Principal**
	MICRO EMPRESA	**PEQUEÑA EMPRESA**	**MEDIANA EMPRESA**	
Tabla: Relación de Firmas				
Razón Social	**Firma**	**Nombre**	**Cargo**	
Instrucciones:				
(1) Se deben relacionar los datos para el(los) Miembro(s) que son Mipymes en su figura asociativa.				
(2) Solo se debe señalar con una "X" el tamaño empresarial correspondiente.				
(3) El presente anexo deberá ser suscrito por el representante legal y por el contador, revisor fiscal o quien corresponda en la jurisdicción aplicable (según corresponda) del(los) Miembro(s) que acreditan la calidad de Mipyme en este Formato. En el evento en que los auditores o los revisores fiscales del(los) miembros que acreditan ser Mipymes, no pudiesen suscribir el presente anexo, éste deberá estar ser suscrito, en reemplazo del auditor o revisor fiscal, por el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de éste únicamente por el representante legal y el contador). pero en todo caso, deberá acompañarse de una certificación o una comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del interesado o del miembro de la estructura plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir tal formato por limitación legal o por falta de autorización legal expresa				

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ANEXO No 17

DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES

Ciudad y fecha

Señores

Yo, _____ identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, en mi condición de _____, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de _____, bajo la gravedad de juramento certifico que en los últimos dos (2) años a la fecha, SI __ NO __ he sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas.
(En caso de multas y /o sanciones, deberá relacionar en relación con cada una de ellas, el monto de la multa o de la sanción, la fecha en que se impuso y el nombre de la entidad que la impuso).

Atentamente,

_____
FIRMA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
NIT:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
CIUDAD:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ANEXO No. 18
REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

NOMBRE DEL RAMO:			
DOCUMENTO REQUERIDO	CANTIDAD	MARCAR CON UNA X	
		ORIGINAL, COPIA AL CARBON, COPIA AUTENTICA, ETC	FOTOCOPIA SIMPLE
TIEMPO OFRECIDO PARA ENTREGAR LA LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO UNA VEZ ACREDITADA LA OCURRENCIA DEL HECHO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA:			___ DIAS HABILES
TIEMPO OFRECIDO PARA EL PAGO DE SINIESTROS UNA VEZ RECIBIDA LA LIQUIDACION DEBIDAMENTE SUSCRITA:			___ DIAS HABILES

El proponente declara, que los documentos antes relacionados son los únicos que exigirá para la atención, trámite y pago de los siniestros que afecten el ramo arriba citado. Así mismo se obliga a realizar el pago de la indemnización en el término aquí señalado.

El proponente declara que en caso de nombrarse una firma ajustadora para la atención y trámite de cualquier siniestro, dicha persona será informada para que los documentos antes citados sean los únicos que pueda exigir en su proceso de ajuste. Por lo tanto, cualquier incumplimiento por parte del ajustador en este aspecto se entenderá como un incumplimiento por parte del proponente.

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Nota: Si el proponente no utiliza el presente formato, la propuesta deberá contener toda la información aquí requerida, ya que de lo contrario no se otorgará puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

ANEXO No. 19
CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ANEXOS DIFERENTES A LOS INICIALES DE CADA CONTRATO DE SEGUROS O PARA LA CONTESTACIÓN DE LAS SOLICITUDES RELACIONADAS CON CUALQUIER ASPECTO DIFERENTE A SINIESTROS. (Máximo 5 días hábiles)_____ DÍAS
PLAZO MÁXIMO PARA LA CONTESTACIÓN DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN Y TRÁMITE DE SINIESTROS, DIFERENTE A LA LIQUIDIACIÓN Y PAGO DE SINIESTROS. (Máximo 3 días hábiles)_____ DÍAS

RELACIÓN DE PERSONAL DIRECTIVO Y OPERATIVO PARA EL MANEJO DE LOS SEGUROS			
EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS			
NIVEL DIRECTIVO			
NOMBRE	**CARGO**	**TELÉFONO**	**EMAIL**

NIVEL OPERATIVO			
NOMBRE	**CARGO**	**TELÉFONO**	**EMAIL**
NOMBRE	**CARGO**	**TELÉFONO**	**EMAIL**

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:			
NIVEL DIRECTIVO			
NOMBRE	**CARGO**	**TELÉFONO**	**EMAIL**

NIVEL OPERATIVO			
NOMBRE	**CARGO**	**TELÉFONO**	**EMAIL**
NOMBRE	**CARGO**	**TELÉFONO**	**EMAIL**

CONCILIACIÓN DE CARTERA			
NIVEL DIRECTIVO			
NOMBRE	**CARGO**	**TELÉFONO**	**EMAIL**

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

NIVEL OPERATIVO			
NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	EMAIL

COMITÉ DE SEGUROS Y SINIESTROS			
NIVEL DIRECTIVO			
NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	EMAIL
NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	EMAIL

NIVEL OPERATIVO			
NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	EMAIL

OTRAS SOLICITUDES			
NIVEL DIRECTIVO			
NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	EMAIL

NIVEL OPERTIVO			
NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	EMAIL

Nota: Como personal directivo para la atención de los seguros de la Entidad, el proponente debe destinar únicamente funcionarios con capacidad de toma de decisiones al interior de la compañía de seguros, lo cual deberá ser certificado por el Representante Legal del proponente . Los funcionarios directivos propuestos, podrán desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ANEXO Nº 20
RELACIÓN DE PROPUESTAS QUE SE PRESENTARÁN PARA OFERTAR LA TOTALIDAD DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD

Los abajo firmantes declaramos, bajo la gravedad del juramento, que para dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de condiciones en el numeral _____, informamos que presentaremos varias propuestas con el fin de cumplir con la totalidad de los ramos requeridos por la Entidad en su grupo único, así:

TIPO DE PROPONENTE		NOMBRE DEL PROPONENTE	RAMOS OFERTADOS
Singular	Plural		

TIPO DE PROPONENTE		NOMBRE DEL PROPONENTE	RAMOS OFERTADOS
Singular	Plural		

TIPO DE PROPONENTE		NOMBRE DEL PROPONENTE	RAMOS OFERTADOS
Singular	Plural		

NOTA: Este formato debe ser suscrito por todos los representante legales de los proponentes, indicándose de manera clara la cantidad de propuestas presentadas

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ANEXO Nº 21
MATRIZ DE RIESGOS

(VER ANEXO)

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ANEXO N° 22
MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE XXXXXXXXX N° XXX
CELEBRADO ENTRE EL SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y XXXXXXXXX

El presente anexo incluye como guía para las partes contratantes, las condiciones generales del contrato, pero esta minuta podrá ser modificada o complementada por la Secretaría Distrital de Movilidad de acuerdo con el Pliego de condiciones. Entre los suscritos a saber, _____, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en su condición de Subsecretario de Servicios de la Movilidad, nombrado mediante Resolución No. _____ de XXX y posesionado en la misma fecha como consta en la respectiva acta de posesión, debidamente autorizados para contratar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 108 del Acuerdo 257 de 2006, las Resoluciones 063 de 2007, 301 y 513 de 2009, obrando en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, Entidad del sector central de la Administración Distrital con autonomía administrativa y financiera, creada mediante el Acuerdo 257 de 2006, cuya estructura y funciones se encuentran definidas en el Decreto 567 de 2006 y que se identifica con el NIT 899.999.061.9, quien para efectos del presente instrumento se denominará LA SECRETARÍA; y, _____, identificado con el Nit. _____;, representada legalmente por _____, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de Bogotá y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de XXXXX, previas las siguientes consideraciones: a) Que mediante Resolución No. ___ de 2018 se ordenó la apertura del proceso de XXXXX No. SDM-XXX-XXXX-2018, cuyo objeto es XXXXXXXXXX. b) Que según consta en el Acta de Cierre del proceso de XXXXX No. SDM-XXX-XXXX-2018, se presentaron propuestas por parte de: _____. c) Que una vez evaluadas las propuestas por parte del comité técnico evaluador, analizada y aceptada su recomendación por el comité contractual de la Entidad, en audiencia de adjudicación con fecha _____ de 2018, se recomendó adjudicar el proceso de XXXXX No. SDM-XXX-XXXX-2018 al proponente _____, por estimar que es la propuesta más favorable para la Entidad y a los fines que ella busca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y el pliego de condiciones definitivo. d) Que LA SECRETARÍA cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para atender las obligaciones que emanen del presente contrato de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° XXX del XX de XXXX de 2018, código presupuestal _____ por concepto de: "XXXXXXXXXXXXXXXXX". e) Que con base en las anteriores consideraciones hemos acordado suscribir el presente contrato, con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y sus demás normas concordantes y reglamentarias, y de conformidad con las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA se obliga para con LA SECRETARÍA a _____, de conformidad con las cantidades y características establecidas en los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, ajustada a los resultados del proceso de XXXXX No. SDM-XXX-XXXX-2018; documentos que hacen parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - **A OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS GENERALES:**(...) B **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.-** (...).CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA.(...). CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.- El valor del contrato es por la suma de _____- $xxx.xxx.xxx, incluido el IVA, y demás impuestos y costos directos e indirectos que se generen. CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. (...). CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de XXXXX meses y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA SÉPTIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN (SEGUN APLIQUE).- XXXXXX. CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Con la firma de este contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley, y en especial lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y en el Decreto-Ley 019 de 2012, para la celebración y ejecución del presente contrato y que de ser ello así responderá por los daños y perjuicios que se por ello se causen. CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita de LA SECRETARÍA la cual podrá ser negada por razones de conveniencia. CLÁUSULA DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.- EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, entre éste, los operarios necesarios para la ejecución del contrato y LA SECRETARÍA no

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

existirá ningún tipo de vinculación laboral, y no habrá lugar a ningún reconocimiento económico diferente al valor del contrato aquí pactado. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: LA SECRETARÍA y EL CONTRATISTA se comprometen a buscar soluciones en forma ágil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias surgidas del presente contrato, para el efecto acudirán al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción, entre otras. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GASTOS DEL CONTRATO.- El valor que demande la legalización del presente contrato, así como sus modificaciones o adiciones, corren por cuenta del CONTRATISTA. PARÁGRAFO RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA.- EL CONTRATISTA informará a LA SECRETARÍA el régimen tributario al cual pertenece de acuerdo con el Registro único Tributario (R.U.T), al igual que el Registro de Información Tributaria (R.I.T.), pagará los impuestos distritales, derechos, tasas y similares y demás impuestos que se originen con la ejecución del contrato. LA SECRETARÍA deducirá de cada uno de los pagos que efectúe al CONTRATISTA, los impuestos a que haya lugar como son: La retención de Impuesto al Valor Agregado IVA, Retención en la fuente, Retención de Industria y Comercio, Avisos y Tableros (ICA) y las estampillas (Universidad Distrital, Pro Adulto Mayor y Pro Cultura). EL CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley, tanto a nivel nacional como distrital. CLÁUSULA DECIMA TERCERA MULTAS. - (De conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones) CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- De conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones). CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. - El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad una garantía Única, que cubra los amparos de: 1)_____ 2)_____ 3)_____CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO.- Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del contrato, las partes acuerdan la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio contractual. CLÁUSULA DÉCIMASEPTIEMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a la apropiación contenida en los Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° XXX del XXX de XXX de 2018, código presupuestal _____ por concepto de "XXXXXXXXXXXXXXX". CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. Se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen o modifiquen y que le sean aplicables. CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) El pliego de condiciones, el estudio previo el anexo técnico y las adendas que modificaron el mismo. b) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA en desarrollo del proceso de selección de XXXXX SDM-XX-XXXX-2018; c) La Resolución de adjudicación, d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con su correspondiente Registro Presupuestal. f) Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y los demás documentos del proceso de selección y del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y se legaliza con la expedición del registro presupuestal correspondiente, igualmente EL CONTRATISTA debe estar al día en el pago que haya lugar como son: La retención de Impuesto al Valor Agregado IVA, Retención en la fuente, Retención de Industria y Comercio, Avisos y Tableros (ICA) y las estampillas (Universidad Distrital, Pro Adulto Mayor y Pro Cultura). EL CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley, tanto a nivel nacional como distrital

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los

POR LA SECRETARÍA

_____

Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA

_____

Representante Legal Contratista

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS